

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 2024

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDESA-PRESIDENTA</u> EXCMA. SRA. D^a. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA</p> <p><u>CONCEJALES</u> <u>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</u> ILMA. SRA. D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. D^a M^a. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D^a. M^a. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA D. JESÚS MONTERO SAIZ D^a. M^a. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D^a. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a. M^a. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ D^a. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</u> D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA D^a. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS D^a. EVA ARRANZ SANTOS</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID</u> D. MARIANO CANAS VELASCO</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs</u> D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a. GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	--

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
Observaciones		Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		Página 1/85	

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede: Actas de 25 de abril (sesión ordinaria) y de 13 de mayo (sesión extraordinaria: sorteo de las mesas electorales) de 2024.

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- A.2.1.1. Aprobación de la desestimación de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO a D^a. M. AGUSTINA LANCHO CÁCERES.
- A.2.1.2. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a D^a. RAQUEL SOLDEVILLA TEMPRADO.
- A.2.1.3. Aprobación de la desestimación de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO a ALHAMBRA TERRACE, S.L.
- A.2.1.4. Determinación de las retribuciones del Órgano Directivo “DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.”
- A.2.1.5. Determinación de las retribuciones del Órgano Directivo “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.”
- A.2.1.6. Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

- A.2.2.1. Desestimación de alegaciones y Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	2/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

- B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal VOX para la "protección y apoyo a las familias en Alcobendas con motivo del trigésimo aniversario de la celebración del Día de las Familias el 15 de mayo".
- B.1.2. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal Popular relativo a la "Apuesta de Alcobendas por aumentar la oferta de vivienda y rechazar la limitación de precios de alquiler a legítimos propietarios".

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.

C.2. Dar cuenta

- C.2.1. Dar cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto y situación de la Tesorería al 31 de marzo de 2024.

C.3. Mociones de los Grupos.

- C.3.1. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a "El cumplimiento de la Ley de Vivienda para reducir el precio de los alquileres y la declaración de Alcobendas como zona tensionada".
- C.3.2. Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid relativa a "proteger la biodiversidad local del municipio de Alcobendas".
- C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para "aumentar la seguridad de nuestros vecinos en Alcobendas ante el incremento de la criminalidad en el primer trimestre de 2024."

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	3/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **“20240528 ALCOBENDAS.mp4”** correspondiente al Acta del **“Pleno Ordinario del 28 de Mayo de 2024”**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

aa76797383b417eb032cb830c045c7e04992802495e223219804d3627afd4c69

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP, durante las intervenciones realizadas en los tiempos de emisión: 01:53:55, 01:56:18 y 02:01:26 los planos de cámara se ven afectados por problemas de corte de red según consta en la informe técnico de la empresa Smart Integration Software que queda anexo al presente acta.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	4/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE: ACTAS DE 25 DE ABRIL (SESIÓN ORDINARIA) Y DE 13 DE MAYO (SESIÓN EXTRAORDINARIA: SORTEO DE LAS MESAS ELECTORALES) DE 2024.

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando las mismas aprobadas por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=118>

A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.1.1. APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. M. AGUSTINA LANCHO CÁCERES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. M. AGUSTINA LANCHO CÁCERES.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de abril de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Directora General de Economía, D^a. Irene María Barrios Rodríguez, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	5/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 1182/24

Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: M. AGUSTINA LANCHO CÁCERES (****178*)

Fecha de iniciación: 22/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por parte de D. M. AGUSTINA LANCHO CÁCERES con DNI ****178* se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable para obras para el cerramiento con mampara en la entrada del local en el que se desarrolla la actividad de despacho de abogados y coaching situado en Plaza Mayor 2, local CF2B

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 09 de febrero de 2024, que la solicitud no cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza, constando como tenor literal:

“La solicitud se encuentra incompleta al no presentar el modelo normalizado de bonificación del ICIO ni la documentación que el mismo se indica.

Se comprueba que este local se encuentra fuera de los límites geográficos de Distrito Centro y de Fuente Lucha.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	6/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La DESESTIMACION de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, al no cumplir los requisitos que dispone la normativa mencionada

Este acuerdo se notificará al interesado por la Secretaría General del Pleno”.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista, GM MM y GM A FCs (proyección voto ponderado: 24) y la abstención del GM Vox (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=157>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=265>

A.2.1.2. APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. RAQUEL SOLDEVILLA TEMPRADO.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A D^a. RAQUEL SOLDEVILLA TEMPRADO.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de abril de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Directora General de Economía, D^a. Irene María Barrios Rodríguez, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	7/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 0994/23

Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: RAQUEL SOLDEVILLA TEMPRADO

Fecha de iniciación: 25/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: Por parte de D. Raquel Soldevilla Temprado con D.N.I. ****985* se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable 491/23 para obras y actividad de Clínica estética desarrollada en el local situado en la Av. Magia 3, al realizarse dentro del Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 03/02/23, favorablemente la concesión de la bonificación, puesto que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos previstos en la ordenanza municipal, proponiendo una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1.b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	8/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ESTIMACION de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, al cumplir los requisitos que dispone la normativa mencionada

Resolver lo siguiente

Primero: Declarar de especial interés la instalación de referencia de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo: Aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO conforme dispone la normativa mencionada”.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD. Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=289>

A.2.1.3. APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ALHAMBRA TERRACE, S.L.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A ALHAMBRA TERRACE, S.L.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 11 de abril de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala de Economía, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	9/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: 8975/23

Asunto: Aprobación bonificación en la cuota del ICIO.

Interesado: ALHAMBRA TERRACE, S.L. B872649072

Fecha de iniciación: 11/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Ingresos Generales referente a la aprobación de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por parte de D. ANGEL LUIS PEDRO SÁNCHEZ, con D.N.I. ****863* en nombre y representación de la mercantil ALHAMBRA TERRACE, S.L. se ha solicitado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado con motivo de la Declaración Responsable para la realización de obras para implantación de actividad de Bar Restaurante, desarrollada en el local situado en la Plaza Mayor, local 25 bis. A, al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano / Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha. La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 5 apartado 1 d) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de aplicar una bonificación de “hasta el 80%” en la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano / Plan de Desarrollo, Medidas de Fomento del Empleo y propuesta de Dinamización Comercial de Fuente Lucha, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

Segundo: El Técnico del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, ha informado el 24/11/23, desfavorablemente la concesión de la bonificación, al no cumplirse el requisito geográfico recogido en el art. 5.1 letra d) de la Ordenanza Fiscal 4.3

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	10/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Se *PROPONE* al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la *DESESTIMACIÓN* de la solicitud de bonificación en la cuota del ICIO, al no cumplir los requisitos que dispone la normativa mencionada.

Este acuerdo se notificará al interesado por la Secretaría General del Pleno”.

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM Socialista y GM MM, (proyección voto ponderado: 23) y la abstención del GM Vox y GM A FCs (proyección voto ponderado: 4). Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haber intervenido el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, en conjunto para los puntos del A.2.1.1. al A.2.1.3. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=304>

A.2.1.4. DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.”

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

5.- DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.”

Vista la propuesta de resolución, de fecha 6 de mayo de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Director General de Gestión del Talento, D. Andreu Agustí Angelats, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	11/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Expediente Nº: 3/2024 DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ORGANO DIRECTIVO "DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES".

Asunto: Propuesta de resolución al Pleno relativa a Determinación de las retribuciones del Órgano Directivo "DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES"

Interesados: RELACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

Fecha de iniciación: 26/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General del Talento referente a "Determinación de las retribuciones del Órgano Directivo: Dirección General de Subvenciones", se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Constituidas las Áreas de Gobierno municipal como primer nivel esencial de la organización administrativa, así como las Concejalías-Delegadas y sus titulares como segundo nivel esencial de dicha organización, mediante Decreto del Alcalde Presidente n.º 9609 de fecha 17 de junio de 2023, modificado mediante Decreto nº 1843 de fecha 9 de febrero de 2024, conforme dispone el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA).

Segundo: Habiéndose aprobado por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 2770 de fecha 26 de febrero de 2024, la creación del órgano directivo "DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES", bajo la dependencia del Área de Administración y Transformación Digital – Concejalía -Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

Tercero: Visto el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 7 de marzo de 2024 relativo a la modificación de la Relación de Órganos Directivos y régimen retributivo del mismo en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME:

El Órgano Directivo que constituye el objeto de este informe es el siguiente:

- "DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES"

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 59.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 y modificado por los Plenos de fechas 29/09/2009, 23/02/2010 y 27/04/2023 publicado en el B.O.C.M. nº171, de fecha 20/07/2023), el Alcalde mediante Decreto podrá crear o modificar y suprimir órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área y las subdirecciones. El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	12/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



El Artículo 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a Órganos superiores y directivos, en su apartado 3 expone: “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

El Artículo 67.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas R.O.G.A. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos, expone: “Su nombramiento, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación nacional que pertenezcan a cuerpo o escalas clasificados en el subgrupo A1”.

“Por excepción, en atención a las específicas características de las funciones a desempeñar por sus titulares que así se atribuyan en el decreto de creación del correspondiente órgano directivo, cuando no exista para el ejercicio de las mismas un cuerpo propio de funcionarios en el Ayuntamiento, no correspondan a las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local y no impliquen ejercicio de autoridad, su nombramiento podrá efectuarse entre personal no funcionario, de acuerdo con criterios de idoneidad, competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, requiriéndose el título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Esta excepción deberá quedar debidamente motivada en el Decreto de creación del órgano directivo que corresponda, que habrá de contar con informe preceptivo de Asesoría Jurídica.”

Vista la necesidad de crear el O.D. “DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES” adscrita al Área de Administración y Transformación Digital - Concejalía-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, con las funciones de:

- 1. Máximo responsable ejecutivo de la Dirección General de Subvenciones actuando de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas, y las directrices políticas para la consecución de los objetivos marcados por el gobierno municipal.*
- 2. Dirigir y gestionar, en su caso, los servicios de su competencia, así como dirigir y coordinar las unidades orgánicas adscritas a su Área.*
- 3. Coordinar a las distintas áreas en la solicitud, gestión, control y justificación de ayudas y subvenciones otorgadas por cualquier Administración territorial o Institucional, o cualquier otra Entidad Pública o privada, garantizando el cumplimiento de las directrices, requisitos y plazos de las subvenciones, en coordinación con la Dirección General de Economía.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	13/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

4. Definir los objetivos en materia de subvenciones de acuerdo con la Dirección Política, así como su programación, seguimiento y evaluaciones sucesivas.
5. Participar con su responsable político en la Programación y elaboración del Plan anual, actualización del Plan estratégico y en los Presupuestos del Área, realizando el seguimiento y control de la ejecución de los mismos.
6. Planificar, controlar, dirigir e impulsar los trabajos en materia de subvenciones.
7. Elaborar proyectos de disposiciones, acuerdos, bases de convocatorias y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
8. Asignar a sus colaboradores directos los programas y trabajos a llevar a cabo, así como despachar con ellos los asuntos que los requieran.
9. Mantener relación permanente con el Responsable Político del Área a fin de:
 - Dar cuenta de la marcha de los objetivos.
 - Consultar extremos que requieran decisión política.
 - Dar cuenta de estudios de desviaciones, así como de los resultados y evaluaciones de los objetivos.
 - Proponer medidas correctoras y otras tendentes a alcanzar los objetivos.
10. Evaluar los programas realizados en el Área, así como los servicios de su competencia.
11. Coordinar los trabajos en el ámbito de su competencia, así como con el resto de las Áreas Municipales.
12. Gestionar el conocimiento y asesorar a otras Áreas en materias de su competencia.
13. Adecuar los recursos humanos a las cargas de trabajo existentes y asignar tareas a sus colaboradores.
14. Asegurar la gestión y ejecución de la política de personal en el Área (disciplina, permisos, formación, etc..).
15. Mejorar la calidad y ambiente de trabajo en su Área.
16. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación del Área, así como organizar las que crea necesarias.
17. Realizar la gestión de asuntos que requieran su intervención directa, así como resolver los planteados por sus colaboradores.
18. Proponer a sus colaboradores cuestiones relativas a:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	14/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- Adecuación de recursos humanos
- Depuración de procesos
- Mejoras en nuevas tecnologías

19. Las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.”

Por ello, la persona seleccionada debe tener una formación superior en el ámbito de la Administración Pública, Dirección de Empresas y Gestión de equipos así como experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en el campo de la gestión de Subvenciones, gestión de personas, control presupuestario y una marcada vocación pública, con una visión integral de la gestión en la organización en materia propia de Subvenciones y otras materias de carácter económico para la consecución de los objetivos marcados por la política municipal.

En la actualidad no existe un cuerpo propio de funcionarios que atienda a las específicas características de todas las funciones necesarias para el desempeño del cargo. Teniendo en cuenta además que las funciones a desarrollar no se corresponden con las señaladas en el apartado 3 del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local y no implican ejercicio de autoridad, de forma excepcional el nombramiento en este cargo se efectuará entre personal no funcionario, de acuerdo con criterios de idoneidad, competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

La retribución bruta anual de este órgano directivo es de 56.650.-€, sin perjuicio de las retribuciones por antigüedad.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las siguientes partidas:

Concepto Retributivo	Importe	Aplicación Presupuestaria	Nº A
Retribuciones Básicas	44553,00.-€	312.93100.10100	12024000006195
Seguridad Social	14241,72.-€	312.93100.16000	12024000006196

Se ha emitido Informe Jurídico preceptivo por el titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2024, de acuerdo con el art. 67.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcobendas.”

Cuarto: Se ha emitido informe Jurídico de fecha 7 de marzo de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 59.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 y modificado por los Plenos de fechas 29/09/2009, 23/02/2010 y 27/04/2023 publicado en el

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	15/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

B.O.C.M. nº171, de fecha 20/07/2023), el Alcalde mediante Decreto podrá crear o modificar y suprimir órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área y las subdirecciones. El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El Artículo 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a Órganos superiores y directivos, en su apdo 3 expone: “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”.

Tercero.- Visto el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero de 2024 y el Art. 67.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas ROGA, relativo al nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos, que establece: “2. Su nombramiento, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación nacional que pertenezcan a cuerpo o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Por excepción, en atención a las específicas características de las funciones a desempeñar por sus titulares que así se atribuyan en el decreto de creación del correspondiente órgano directivo, cuando no exista para el ejercicio de las mismas un cuerpo propio de funcionarios en el Ayuntamiento, no correspondan a las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local y no impliquen ejercicio de autoridad, su nombramiento podrá efectuarse entre personal no funcionario, de acuerdo con criterios de idoneidad, competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, requiriéndose el título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Esta excepción deberá quedar debidamente motivada en el Decreto de creación del órgano directivo que corresponda, que habrá de contar con informe preceptivo de Asesoría Jurídica. (...)”

Se PROPONE conforme dispone el art. 123.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo plenario en los siguientes términos:

PRIMERO: Determinar las retribuciones del órgano directivo que se relacionan:

- **“DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES”**
- **Retribución bruta anual: 56.650.-€**

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrFBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	16/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrFBCQ3QZ9ArqA==			

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro euros y setenta y dos céntimos de euro (58.794,72 €) para el resto del ejercicio 2024 existiendo consignación suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 312.93100.10100 Retribuciones Básicas Personal Directivo (44.553 €) y 312.93100.16000 Seguridad Social (14241,72.-€) del Presupuesto vigente habiéndose efectuado los consiguientes documentos contables A n.º 12024000006195 y A n.º 12024000006196, respectivamente.

TERCERO: Realizar los trámites necesarios por la Dirección General de Gestión de Talento para la tramitación del correspondiente expediente, con el objeto de cubrir el órgano directivo.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Andreu Agustí Angelats
Director General de G. Talento*

*Rocío García Alcántara
Alcaldesa-Presidente”.*

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM A FCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, en debate conjunto con el punto siguiente tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación resultado el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 votos en contra (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=339>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=1689>

A.2.1.5. DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.”

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	17/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

DICTAMEN

6.- DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.”

Vista la propuesta de resolución, de fecha 30 de abril de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde Accidental (Decreto Delegación Atribuciones nº 6190 de fecha 24/04/2024), del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente Nº: 8/2024 DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ORGANO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

Asunto: Propuesta de resolución al Pleno relativa a “Determinación de las retribuciones del Órgano Directivo: Dirección General de Educación”.

Interesados: RELACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

Fecha de iniciación: 15/03/24

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento referente a la determinación de las retribuciones del órgano directivo: “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN”, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Constituidas las Áreas de Gobierno municipal como primer nivel esencial de la organización administrativa, así como las Concejalías Delegadas y sus titulares como segundo nivel esencial de dicha organización, mediante Decreto del Alcalde Presidente n.º 9609 de fecha 17 de junio de 2023, modificado mediante Decreto nº 1843 de fecha 9 de febrero de 2024, conforme dispone el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROGA).

Segundo: Habiéndose aprobado por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 1312 de fecha 31 de enero de 2024, la creación del órgano directivo “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN”, bajo la dependencia del Área de Gobierno de Personas-Concejalía Delegada de Educación y Participación Ciudadana.

Tercero: Según consta en el Informe Técnico de fecha 12 de abril de 2024, que a continuación se transcribe:

“INFORME:

El Órgano Directivo creado en la citada Resolución y que constituye el objeto de este informe es el siguiente:

- “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN”

De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 59.4 del

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	18/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 y modificado por los Plenos de fechas 29/09/2009, 23/02/2010 y 27/04/2023 publicado en el B.O.C.M. nº171, de fecha 20/07/2023), el Alcalde mediante Decreto podrá crear o modificar y suprimir órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área y las subdirecciones. El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Forma de provisión: De conformidad con el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, este nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Su nombramiento, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Funciones:

- 1. Máximo responsable ejecutivo de la Dirección General de Educación. Dirigir y gestionar los servicios de su competencia, así como dirigir y coordinar las unidades orgánicas adscritas a su Área.*
- 2. Planificar, diseñar, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos, programas, servicios y unidades propios de la Dirección General para obtener los objetivos políticos marcados.*
- 3. Elaborar proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- 4. Participar con su responsable político en la Programación, en la elaboración del Plan anual y en los Presupuestos del Área, realizando el seguimiento y control de la ejecución de los mismos.*
- 5. Asignar a sus colaboradores directos los programas y trabajos a llevar a cabo, así como despachar con ellos los asuntos que los requieran.*
- 7. Mantener relación permanente con el Responsable Político del Área a fin de:*
 - Dar cuenta de la marcha de los objetivos.*
 - Consultar extremos que requieran decisión política.*
 - Dar cuenta de estudios de desviaciones, así como de los resultados y evaluaciones de los objetivos.*
 - Proponer medidas correctoras y otras tendentes a alcanzar los objetivos impuestos.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	19/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

8. *Evaluar los programas realizados en el Área, así como los servicios de su competencia.*

9. *Coordinar los trabajos dentro de su Área y con el resto de las Áreas Municipales.*

10. *Coordinar, desarrollar y supervisar los programas y actividades derivados de la aplicación de las políticas locales de Educación. Coordinación interna y externa de las actividades generadas por el Área.*

11. *Gestionar el conocimiento y asesorar a otras Áreas en materias de su competencia.*

12. *Asegurar la gestión y ejecución de la política de personal de su Dirección General. Adecuar los recursos humanos a las cargas de trabajo existentes y asignar tareas a sus colaboradores.*

13. *Mejorar la calidad y ambiente de trabajo en su Área.*

15. *Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación del Área, así como organizar las que crea necesarias.*

16. *Realizar la gestión de asuntos que requieran su intervención directa, así como resolver los planteados por sus colaboradores.*

17. *Proponer a sus colaboradores cuestiones relativas a:*

- *Adecuación de recursos humanos*
- *Depuración de procesos*
- *Mejoras organizativas y en nuevas tecnologías.*

18. *Mantener las relaciones de Cooperación y Coordinación con Comunidad de Madrid y otras organizaciones en el ámbito educativo.*

19. *Las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.*

La retribución bruta anual de este órgano directivo es de 87.660,55.-€, sin perjuicio de las retribuciones por antigüedad.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las siguientes partidas:

Concepto Retributivo	Importe	Aplicación Presupuestaria	Nº A
Retribuciones Básicas O.D.	68022,66.-€	560.32000.10100	12024000027183
Seguridad Social	10023,84.-€	560.32000.16000	12024000027258

(...)"

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	20/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Cuarto: Se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12 de abril de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente,

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 27.1 y 59.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (R.O.G.A., aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/2009 y modificado por los Plenos de fechas 29/09/2009, 23/02/2010 y 27/04/2023 publicado en el B.O.C.M. nº171, de fecha 20/07/2023), el Alcalde mediante Decreto podrá crear o modificar y suprimir órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área y las subdirecciones. El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El art. 123.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece dentro de las competencias del Pleno: “Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”. Del mismo modo, en el apartado h) de la misma ley incluye dentro de las competencias del Pleno la autorización de gastos en las materias de su competencia.

Se **PROPONE** al Pleno Municipal de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 123.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

PRIMERO: Determinar las retribuciones del órgano directivo que se relaciona:

- “DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN”
- Retribución bruta anual: 87.660,55.-€

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de setenta y ocho mil cuarenta y seis euros y cincuenta céntimos de euro (78.046,50) para el resto del ejercicio 2024, existiendo consignación suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 560.32000.10100 Retribuciones Básicas Personal Directivo (68022,66.-€) y 560.32000.16000 Seguridad Social (10.023,84.-€) del Presupuesto vigente habiéndose efectuado los consiguientes documentos contables A nº 12024000027183 y A nº 12024000027258, respectivamente.

TERCERO: Realizar los trámites necesarios por la Dirección General de Gestión de Talento para la tramitación del correspondiente expediente, con el objeto de cubrir este órgano directivo.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	21/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Alcobendas a fecha de su firma digital

Andreu Agustí Angelats
Director General de G. Talento

Jesús Montero Saiz
Alcalde Accidental.
Decreto Delegación Atribuciones
nº 6190 de fecha 24/04/2024.”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM A FCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No promoviéndose debate en este punto al haberse realizado el mismo de forma conjunta con el punto anterior tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 3 votos en contra (GM Vox) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=1710>

A.2.1.6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 10 de mayo de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	22/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: MBEP 01/2024

Asunto: MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

Interesado: ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

Fecha de iniciación: 17 de abril de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Economía referente a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023 aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024, tras publicarse esta aprobación inicial el 26 de diciembre de 2023 en el BOCM. nº 306, y, al no presentarse reclamaciones al mismo, se eleva a definitivo en fecha 23 de enero de 2024 publicado en el BOCM nº 28 del 22 de enero de 2024.

Segundo: Como es preceptivo, el presupuesto municipal incluye las Bases de Ejecución Presupuestaria, en las que tras la aprobación del presupuesto se ha comprobado que es necesario corregir, añadir y aclarar en algunas bases, la redacción que se ha dado a las mismas con el fin de conseguir una interpretación correcta y no existan en ellas, posibles dudas a la hora de aplicarlas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Presupuesto Municipal conforme al artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirá entre otros documentos, las bases de ejecución, y así mismo, el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, manifiesta que, “incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (art. 146.1,LRHL).

Segundo: La modificación de las Bases de ejecución durante el periodo de vigencia del Presupuesto exigirá los mismos tramites previstos para la aprobación de este

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	23/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la competencia para su aprobación.

Tercero: Por ello, con el fin de corregir, añadir y aclarar en algunas bases, la redacción que se ha dado a las mismas para conseguir una interpretación correcta y no existan posibles dudas a la hora de aplicarlas, se considera necesario realizar una revisión de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal en los términos siguientes:

BASE 6: INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y conforme recogen la Regla nº 7. Aplicación supletoria del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y la Regla nº 8. Destinatarios de la información contable de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, el Órgano de Contabilidad y Presupuesto elaborará con periodicidad trimestral un estado demostrativo de la ejecución de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, el Órgano de Contabilidad y Presupuesto remitirá al Pleno los datos relativos a:

- Ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- Ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- Movimientos y situación de la Tesorería.

2.- De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, debiendo elevarse este informe será al Pleno.

La Intervención General realizará una auditoría anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	24/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

facturas electrónicas en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

BASE Nº 7: VINCULACIÓN JURÍDICA.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos con carácter general:

- Respecto a la clasificación orgánica: Dígitos 1º y 2º del Centro Gestor.
- Respecto a la clasificación por programas: el área de gasto (dígito 1º de cuenta)
- Respecto a la clasificación económica: el capítulo (dígito 1º de cuenta)

Con las siguientes excepciones:

CAPÍTULO UNO: GASTOS DE PERSONAL

Respecto a la Clasificación Orgánica: Abierta (Todas las unidades orgánicas vinculan entre sí).

Respecto a la Clasificación por Programas: El Área de Gasto (Primer dígito de cuenta).

Respecto a la Clasificación Económica: El capítulo (Primer dígito de cuenta), excepto los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, al nivel de artículo:

- Artículo 10: Órganos de Gobierno y Personal Directivo.
- Artículo 11: Personal Eventual.
- Artículo 15: Incentivos al rendimiento.

En cuanto al artículo 15 que comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, el montante aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento para cada uno de los conceptos de Productividad y Gratificaciones, podrá ser variado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, siempre y cuando la variación consista en la reducción de la productividad y el incremento de las gratificaciones o viceversa, y respetando siempre los límites establecidos en el art. 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, de Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. La solicitud de la modificación de los porcentajes aprobados inicialmente deberá contar con la autorización del Alcalde o

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	25/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

del Concejal a quien éste delegue junto con informe de la Dirección General de Gestión del Talento donde se justifique que se da cumplimiento a los porcentajes que marque la Ley respecto a productividad y gratificaciones.

CAPÍTULO SEIS: INVERSIONES REALES

Los créditos referidos a proyectos de gasto con financiación afectada relativos al capítulo 6 (inversiones reales), tendrán carácter de vinculantes al nivel de aplicación presupuestaria, no obstante, cuando varias aplicaciones presupuestarias formen parte del mismo proyecto de gastos se les aplicará los siguientes criterios de vinculación:

- Respecto a la Clasificación Orgánica: Abierta (Todas las unidades orgánicas vinculan entre sí).
- Respecto a la Clasificación por Programas: El Área de Gasto (Primer dígito de cuenta).
- Respecto a la Clasificación Económica: El capítulo (Primer dígito de cuenta)

3.- En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables, conforme a lo establecido en los artículos 43,2 a) y b), de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Cuando se pretenda imputar gastos a conceptos o subconceptos que, existiendo en la clasificación económica establecida por las Ordenes EHA/3565/2008 y EHA/419/2014, no figuren con crédito consignado en el presupuesto del ejercicio, y siempre que exista crédito dentro del asignado a la bolsa de vinculación correspondiente, se procederá a contabilizar el gasto. No obstante, en el primer documento contable que se tramite a tales conceptos deberá hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique primera operación imputada al concepto al amparo de la Base 7 de las Bases de Ejecución.

BASE 21: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto debidamente autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La fase de reconocimiento de la obligación exige la tramitación de un documento contable "AD definitivo".

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	26/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- El procedimiento de registro, tramitación, validación e intervención de las facturas deberá ajustarse a lo establecido en la Base 32.

4.- Previo a su reconocimiento, las obligaciones deberán ser conformadas por el director general o por el máximo responsable, debiendo dejar constancia en el expediente mediante acta, diligencia, informe o, en los casos de gastos soportados con facturas, de lo siguiente:

- Que se ha ejecutado el gasto u obra, o recibido el servicio o suministro.
- Que los bienes o servicios recibidos se ajustan al compromiso adquirido y a las necesidades de la Administración.
- En su caso, que los precios unitarios y/o totales son los del contrato o compromiso.
- Que se respetan los plazos de ejecución y los de vigencia del contrato o compromiso.

5.- Cumplimentado tal requisito, se trasladarán las mismas a la Unidad de Contabilidad para que se haga la "O" provisional, y control interno realice posteriormente la intervención de la obligación. De existir reparos, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador en otro caso, con las observaciones oportunas.

6.- Una vez intervenidas o fiscalizadas de conformidad, según corresponda, las obligaciones se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación, salvo en caso de delegación.

7.- En cuanto a los gastos plurianuales:

a) Los expedientes de gastos plurianuales que se tramiten a través de una licitación, podrán reflejar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que el importe exigible del mes de diciembre se impute al presupuesto del ejercicio siguiente.

b) En los contratos menores, cuyos efectos económicos se extiendan a dos ejercicios presupuestarios, deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

– Cuando se inicie la ejecución material en el mes de diciembre, el decreto de adjudicación tendrá que señalar expresamente que son gastos plurianuales, y además indicar que el importe económico del ejercicio corriente será de cero euros y el crédito exigible del mes de diciembre se imputará al mes de enero del ejercicio siguiente (ej. campaña navidad).

– Cuando se inicie la ejecución material durante el ejercicio presupuestario en curso, pero sus efectos económicos se extiendan a dos ejercicios presupuestarios, en el decreto de gastos plurianuales se tendrá que indicar el importe económico

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	27/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

que corresponda hasta el mes de noviembre, ya que la exigibilidad del mes de diciembre pasara al mes de enero y sucesivos del próximo año (ej. contrato menor de servicios)

c) Para las facturas de Capítulo 2 (Gasto Corriente), si el gasto está debidamente comprometido en ejercicios anteriores, se imputarán al presupuesto corriente las facturas correspondientes al último trimestre del ejercicio, atendiendo para su imputación al presupuesto a lo dispuesto en los arts. 176.2.b) del TRLRHL y 26.2b) del Real Decreto 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesaria, la correspondiente modificación presupuestaria.

d) Se podrán realizar gastos plurianuales para la autorización y disposición de los gastos derivados de la Mancomunidad del Noroeste (Tasa de la Mancomunidad del Noroeste, Impuesto sobre Gestión de Residuos,...), publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y otros gastos de similar concepto.

BASE 26: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- Corresponderá a cada una de las Áreas en las que se estructura organizativamente el Ayuntamiento la gestión de las respectivas aplicaciones presupuestarias asignadas a las mismas en el Presupuesto.

2.- Al inicio de la tramitación de un expediente de gastos a financiar con cargo a consignaciones del presupuesto, el Centro Gestor tramitará una retención de Crédito por el importe total del gasto que vaya a realizarse en el curso de una actividad, un programa o periodo (solicitud del centro gestor a la Unidad de Contabilidad). Se incorporará al expediente las referencias relativas a tal Retención de Crédito. No será necesario tramitar dicha Retención de Crédito en los casos en los que al expediente se incorpore directamente una operación contable AD provisional, según está previsto en estas Bases.

3.- Con la extensión y alcance que se dispone en este capítulo de estas Bases de ejecución, todo expediente de gasto incorporará un informe suscrito por el Director General o del responsable correspondiente, en caso de no existir dicha Dirección, incluyendo además manifestación expresa sobre las repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que requiere la Base 19.3.

4.- Los expedientes deberán incorporar, cumplimentada por el Centro Gestor para cada una de las fases de gestión, la o las fichas de control que garanticen que contiene los documentos, acuerdos, dictámenes, informes, etc. que se requieren para la fiscalización previa conforme lo establecido en la Base 62.

5.- Cuando corresponda, de acuerdo con lo regulado en el TRLRHL y en estas Bases de Ejecución, se enviarán a la Intervención General para iniciar el procedimiento de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el capítulo VIII de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	28/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

6.- Aprobados los acuerdos correspondientes por el órgano competente, corresponderá al Órgano de Contabilidad y Presupuesto su contabilización definitiva.

7.- El registro contable de las operaciones se realizará a partir de la información que consta en los documentos contables y en los soportes de las operaciones, sin que ello implique conformidad con la misma ni tenga el alcance de fiscalización”.

BASE 35: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los expedientes de concesión de subvenciones se iniciarán con una solicitud de Retención de Crédito que el Centro Gestor del Gasto solicitará al Órgano de Contabilidad y Presupuesto mediante propuesta en la cual indicará, como mínimo, los datos siguientes:
 - a. Objeto de la o las subvenciones e identificación de la convocatoria, en su caso.
 - b. Importe por el que se requiere la retención de crédito.
 - c. Aplicación presupuestaria propuesta.
 - d. Otra información que se considere necesaria para una mejor identificación de la operación.
2. La retención de crédito anterior será opcional para las subvenciones nominativas y las subvenciones directas y de carácter excepcional que quedará sustituida por el documento AD provisional en los términos del punto 6 de esta Base.
3. Obtenido el documento contable, el Centro Gestor procederá a instruir y conformar el expediente incluyendo los documentos y actuaciones que deban integrarlo conforme la Ley general de subvenciones y estas Bases. En todo caso, el expediente contendrá un informe técnico el cual deberá manifestarse, como mínimo, sobre los aspectos que se señalan en el apartado 9 posterior. Así mismo, el expediente deberá contener, el informe jurídico sobre el texto de las bases o el convenio a suscribir, así como, el informe suscrito por el Director General con el alcance que requiere la base 19 relativa a las repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y manifestándose sobre el gasto a realizar según determina la base 26.3, la ficha de control que garantice que dicho expediente contiene todos los documentos, acuerdos, antecedentes, informes, diligencias, etc. que se requieren para la fiscalización previa que se requiere conforme la Base 26.4.
4. Previo a la adopción del acuerdo o que se dicte la resolución de convocatoria de la subvención, el expediente completo se remitirá a la Intervención General para su fiscalización, que se llevará a cabo con la extensión y alcance que se regula en la Base 61.
5. Adoptado el acuerdo o dictada la resolución por el órgano competente, el Centro Gestor continuará con la tramitación del expediente, llevando a cabo los procedimientos necesarios y los legalmente establecidos para la recepción de las solicitudes y elaborar una propuesta de beneficiarios.
6. El expediente con propuesta de concesión de la subvención y una vez incorporados los informes, propuesta de convenio, en su caso, dictámenes, documentos y antecedentes que se requieran, así como el informe del Director General con el alcance que requiere el apartado 10 siguiente y la ficha de control cumplimentada que prevé la Base 26.4, el Centro Gestor registrará una

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	29/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

operación provisional AD y, en el caso de gastos plurianuales, los documentos AD provisionales con cargo a ejercicios futuros.

7. El expediente completo se remitirá a Intervención General para su fiscalización previa que se llevará a cabo con la extensión y alcance que se regula en la Base 62.
8. Adoptado el acuerdo o dictada la resolución por el órgano competente, se dará traslado del mismo al Órgano de Contabilidad y Presupuesto para proceder al registrar la operación definitiva en contabilidad.
9. El contenido del informe técnico con el visto bueno del Director General, Director de Área, Subdirector General, deberá manifestarse, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:

9.1.- En las subvenciones otorgadas por concurrencia competitiva, en la fase de autorización del gasto:

- Enumeración clara y sucinta del objeto de la convocatoria.
- Disposiciones legales aplicables.
- Pronunciamiento sobre la existencia de bases reguladoras y que el contenido de la convocatoria reúne el contenido mínimo exigido por la Ley General de Subvenciones, Ordenanzas reguladoras y estas bases.
- Pronunciamiento en relación con el órgano competente para la aprobación del gasto y el de las bases reguladoras.
- Cumplimiento de lo señalado en el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 y actualizaciones, así como lo establecido en la normativa de aplicación.

9.2.- En las subvenciones nominativas y subvenciones directas, en la fase de autorización y disposición del gasto.

- Enumeración clara y sucinta del objeto de la subvención.
- Disposiciones legales aplicables.
- Pronunciamiento sobre que la subvención se encuentra expresamente prevista en el presupuesto.
- Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas Bases.
- Cumplimiento de lo señalado en el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 y actualizaciones, así como lo establecido en la normativa de aplicación.

9.3.- En las subvenciones otorgadas directamente con carácter excepcional (artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones) en las fases de autorización y disposición del gasto:

- Enumeración clara y sucinta del objeto de la subvención a otorgar.
- Disposiciones legales aplicables.
- Acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario que lo justifican o, en su caso, las razones que justifican la dificultad de la convocatoria pública.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	30/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- *Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas Bases.*
- *Cumplimiento de lo señalado en el acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de mayo de 2008 y actualizaciones, así como lo establecido en la normativa de aplicación.*

10. *El pago de las subvenciones se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable del Director General o máximo responsable. En esta fase de reconocimiento de la obligación provisional deberá manifestar su conformidad, y en particular que se cumplen los requisitos para el reconocimiento de la obligación.*

- *Que los justificantes de las ayudas otorgadas se han presentado en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.*
- *Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la que fueron otorgadas.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, convenios o acuerdos por los que se concedan las subvenciones podrán prever pagos anticipados. Así mismo, también deberán indicar el régimen de garantías que proceda en su caso, según los términos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Los pagos anticipados tendrán carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la misma. En todo caso, al expediente de pago anticipado se deberá incorporar un informe del Director General, Subdirector General o Jefe responsable del Centro Gestor, que acredite los extremos señalados.

El contenido del informe del Director General, en esta fase de reconocimiento de la obligación por pago anticipado deberá manifestar su conformidad, indicando que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación y, en particular, lo siguiente:

- *Que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, prevean expresamente dicha posibilidad.*
- *Que el importe se ajusta a la norma que regula la concesión y que el beneficiario reúne los requisitos para su percepción, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones y de estas Bases.*
- *Que, en su caso, se da cumplimiento al régimen de garantías impuesto en las bases, convocatoria o convenio.*
- *Que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Previo al reconocimiento de la obligación, el expediente completo, que deberá incluir el informe detallado en el apartado anterior y la ficha de control referida a la intervención previa, se remitirá a la Intervención General para la intervención del gasto en los términos de la Base 62.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	31/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

BASE 37: RÉGIMEN DE PAGOS A LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

1.- Las aportaciones municipales, que serán como máximo al importe de los créditos consignados en el Presupuesto General, para la financiación de servicios públicos gestionados de forma directa en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistirán en transferencias que podrán tener cualquiera de las finalidades previstas en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, en función del objeto de la sociedad y del servicio municipalizado.

Dichas aportaciones serán libradas a la entidad correspondiente en base con el calendario previsto en el Programa anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y aprobado por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) del, artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe de la Intervención General que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Las aportaciones municipales a la Fundación Ciudad de Alcobendas serán, como máximo, por el importe de los créditos consignados en el Presupuesto General.

Se fijan dos aportaciones al año, una en cada semestre del año.

La aportación inicial con cargo al crédito de la transferencia anual podrá ser de hasta el 80% del importe total previsto, y se tramitará previa solicitud al Ayuntamiento del órgano competente de la Fundación a la que se acompañará:

- Un informe, con el visto bueno del Director Gerente de la Fundación con el análisis de la necesidad y oportunidad.
- Certificado de la aprobación del Plan de actuación de la Fundación del ejercicio correspondiente.

En el segundo semestre del año, la Fundación Ciudad de Alcobendas podrá realizar una segunda solicitud al Ayuntamiento, por el importe del crédito disponible

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	32/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

restante, a la que se acompañará un informe, con el visto bueno del Director Gerente de la Fundación, con el análisis de la necesidad y oportunidad.

BASE 38: ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

1.- Podrán encargarse obras, bienes, servicios, suministros, concesión de obra y concesión de servicios directamente a las entidades que conforme sus estatutos tengan atribuida la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Alcobendas, dentro del alcance del objeto social de las mismas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el acuerdo que se adopte para encargar los trabajos o, en su caso, en el convenio en el que se formalice dicho encargo, deberán concretarse como mínimo las siguientes cuestiones:

- Objeto del encargo.
- Referencia, en su caso, al proyecto técnico aprobado cuya ejecución se encarga a la entidad.
- Referencia, en su caso, a las prescripciones técnicas del objeto del encargo.
- Plazos de ejecución, fecha estimada de inicio de la prestación, posibilidad de prórroga o prórrogas.
- Contraprestación a percibir por la entidad o modo de determinarla.
- Procedimiento de supervisión municipal del encargo.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Condiciones de pago.

2.- La tramitación de los encargos a las entidades referidas anteriormente comportará la tramitación, por parte del Centro Gestor, del expediente correspondiente y una Autorización y Disposición de gasto, de carácter provisional, por el importe del mismo.

Si el acuerdo contempla un gasto plurianual, el procedimiento será el que se establece en los artículos 174.3 del TLRHL y en el art. 82 del R.D. 500/1990. en donde solamente se contempla gastos plurianuales para inversiones, reflejados en el Capítulo VI y VII del Presupuesto General.

La propuesta de Autorización y Disposición de gasto deberá ser acompañada por un informe del Director General que lo promueve el cual deberá manifestarse, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- Disposiciones legales aplicables.
- Pronunciamiento conforme el objeto del encargo forma parte del ámbito competencial del ente y que pueden ser asumido por el mismo, por disponer de los medios personales, materiales y técnicos para ejecutar los trabajos encargados.
- Pronunciamiento sobre la existencia de una propuesta de acuerdo o, en su caso, de convenio a través del cual se formalizaría dicho encargo, cuyo contenido mínimo es el previsto en esta Base.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	33/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- *Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.*
- *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.*

A la propuesta de AD se le tendrá que adjuntar el informe jurídico del Técnico Jurídico del Centro Gestor correspondiente, o bien, del Titular de la Asesoría Jurídica en el caso que el Centro Gestor no cuente con dicho Técnico.

Una vez fiscalizada y aprobado el acuerdo correspondiente la operación provisional AD será elevada a definitiva por el Órgano de Contabilidad y Presupuesto.

BASE 61: CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.

1. Están sujetos a fiscalización previa limitada todos los expedientes, actos o documentos no señalados en la Base anterior.

2. La fiscalización previa limitada se limitará a comprobar los siguientes aspectos:

- *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica que constan en las Bases de Ejecución del presupuesto. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gasto con carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo previsto en el artículo 174 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La verificación de dichos porcentajes se comprobará con la siguiente formula:*

Importe total de la obra = $x + 0,7x + 0,6x + 0,5x + 0,5x$

*Siendo: “x” ... El importe mínimo de la primera anualidad.
 “0,7x” ... El importe máximo de la segunda anualidad.
 “0,6x” ... El importe máximo de la tercera anualidad.
 “0,5x” ... El importe máximo de la cuarta anualidad.
 “0,5x” ... El importe máximo de la quinta anualidad.*

- *Que los gastos u obligaciones se generan por el órgano competente.*
- *Para los gastos plurianuales, los gastos de inversión y los convenios con financiación no prevista inicialmente en el presupuesto vigente, se comprobará también la existencia del informe sobre estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.*
- *Los extremos que fijados por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 julio de 2018 y sus actualizaciones correspondientes.*
- *Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone, siendo aquél que tenga asignada la aplicación presupuestaria en su Área de competencia.*
- *La existencia de informe relativo al gasto y a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera suscrito por el Director General, Subdirector General o Jefe que tenga asignada la aplicación*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	34/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

presupuestaria, manifestándose en los términos que se señalan en la Base 26.

- La existencia y contenido adecuado de la propuesta de acuerdo de aprobación del gasto por el órgano competente.
- Informe jurídico favorable cuando la normativa de aplicación según la materia así lo exija.

3. Por su trascendencia en el proceso de gestión, se comprobarán, los extremos que se indican a continuación para cada naturaleza de gasto:

3.1.- Gastos de personal:

- En la fase de Autorización y/disposición de gasto (AD) en el proceso de selección de funcionario o laboral fijo: Existencia de bases de la convocatoria.

3.2.- Gastos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público:

- En la fase de Reconocimiento de la Obligación:

En los casos de contratos de obras cuando se aporte la primera certificación se tendrá que adjuntar el acta de replanteo de la obra. Al presentarse la última certificación se deberá aportar el acta de recepción de obra, en donde se aprobará el incremento del gasto por el exceso de medición. Las restantes certificaciones de obra deberán acompañarse de las correspondientes facturas, que deberán reunir los requisitos legales establecidos. En todos los casos se requerirá el Acuerdo del Órgano de Contratación.

3.3.- Gastos por subvenciones:

- En la fase de Autorización:

Subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva: la existencia de bases reguladoras y la tramitación de convocatoria.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria debe quedar precisado de forma clara:

- Que se ha cumplido con la finalidad que determina la concesión de la subvención, que la forma de justificación es la que se refleja en la convocatoria de la misma y que se ha ejecutado en el plazo en que se haya determinado con indicación de los resultados obtenidos (Art. 17 de LGS y 32 del RGS).
- Que consta la posibilidad de compatibilidad o no con subvenciones o aportaciones de otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares teniendo en cuenta que en ningún caso puede superar el coste del proyecto o actividad.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	35/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- *En la fase de autorización y disposición*

Subvenciones de concesión directa, nominativas o excepcionales: la existencia de una propuesta de convenio.

En el Convenio debe quedar precisado de forma clara:

- *Que se ha cumplido con la finalidad que determina la concesión de la subvención, que la forma de justificación es la que se refleja en la convocatoria de la misma y que se ha ejecutado en el plazo en que se haya determinado con indicación de los resultados obtenidos (Art. 17 de LGS y 32 del RGS).*
- *Que consta la posibilidad de compatibilidad o no con subvenciones o aportaciones de otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares teniendo en cuenta que en ningún caso puede superar el coste del proyecto o actividad.*

- *En la fase de Reconocimiento de la Obligación:*

En los supuestos de pagos anticipados: constancia en el expediente de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social con las Administraciones Públicas.

En las subvenciones: La existencia de cuenta justificativa conformada por el Centro Gestor de la subvención.

Informe del Centro Gestor acreditativo de la realización de la actividad o proyecto o parte ejecutada o en su caso no ejecutada, forma de justificación, fecha de justificación y realización de las actividades objeto de subvención, los importes justificados en relación con el objeto de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos.

3.4.- Gastos por convenios.

- *En la fase de Autorización y Disposición del gasto:*

Memoria justificativa firmada por el Director General o por el máximo responsable del expediente comprensiva de los siguientes aspectos: Análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, que deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Impacto económico. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo acreditarse la capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

El carácter no contractual de la actividad del convenio.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	36/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

3.5. Fiscalización previa limitada de expedientes relativos a negocios patrimoniales

- En los contratos patrimoniales los extremos adicionales que se requieren en la fase inicial de aprobación del expediente serán los siguientes:

A. Expediente de enajenación de bienes patrimoniales

A.1- Enajenación del bien por el procedimiento de subasta pública:

1. En función de la naturaleza del bien y de su obligatoriedad o no de inscripción, se debe incluir la inscripción del bien en:

- Registro de la Propiedad.
- Registro de Vehículos de la DGT.
- Registro de Bienes Muebles.
- Otros registro o instituciones que tenga por objeto la inscripción o anotación del bien de que se trate.

2. Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación y la calificación jurídica con la que están registrados.

3. Valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

A.2 Enajenación del bien por el procedimiento de permuta:

1. Informe que justifique la necesidad de efectuar la permuta.

2. En función de la naturaleza del bien y de su obligatoriedad o no de inscripción, se debe incluir la inscripción del bien en el registro o institución que tenga por objeto la inscripción o anotación del bien de que se trate.

3. Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien que se pretende permutar figura en el inventario aprobado por la Corporación y la calificación jurídica con la que están registrados.

4. Valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente el valor de los bienes que se permutan.

A.3 Enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo:

1. En función de la naturaleza del bien y de su obligatoriedad o no de inscripción, se debe incluir la inscripción del bien en el registro o institución que tenga por objeto la inscripción o anotación del bien de que se trate.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	37/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

2. *Certificación del secretario de la Corporación en la que conste que el bien que se pretende permutar figura en el inventario aprobado por la Corporación y la calificación jurídica con la que están registrados.*
3. *Valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente el valor de los bienes que se permutan.*

B. Transmisiones gratuitas o por precio inferior al valor urbanístico:

1. *Justificación y evidencia de que el bien puede transmitirse a título gratuito o cederse a la entidad al que se propone en el expediente.*
2. *En función de la naturaleza del bien y de su obligatoriedad o no de inscripción, se debe incluir la inscripción del bien en el registro o institución que tenga por objeto la inscripción o anotación del bien de que se trate.*
3. *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien que se pretende permutar figura en el inventario aprobado por la Corporación y la calificación jurídica con la que están registrados.*
4. *Valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente el valor de los bienes que se permutan.*

C. Cesiones de bienes a empresas públicas dependientes de la Corporación:

Los expedientes por los que se ceden bienes e instalaciones de la Corporación a las empresas públicas dependiente de la Corporación o viceversa no están sujetos al trámite de fiscalización previa.

D. Constitución del derecho de superficie:

En los expedientes por los que se constituye un derecho de superficie sin que figure la posibilidad de la opción de compra en un periodo futuro, de acuerdo con el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 marzo, y el artículo 9 del RCI, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y un control posterior a través de un control financiero.

- *Constitución del derecho de superficie con opción a compra:*

1. *En función de la naturaleza del bien y de su obligatoriedad o no de inscripción, se debe incluir la inscripción del bien en el registro o institución que tenga por objeto la inscripción o anotación del bien de que se trate.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	38/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

2. *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien que se pretende permutar figura en el inventario aprobado por la Corporación y la calificación jurídica con la que están registrados.*
3. *Valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente su justiprecio.*

E. Expediente de concesión demanial:

En los expedientes de concesiones demaniales, de acuerdo con el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 marzo, y el artículo 9 del RCI, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y un control posterior a través de un control financiero.

F. Indemnización o resarcimiento por incumplimientos de los adjudicatarios de contratos formalizados con el Ayuntamiento:

Existencia de informe en el que conste:

- *Causa y justificación por los que procede efectuar la reclamación de indemnización o resarcimiento.*
- *Detalle de las cuantías y conceptos a reclamar en virtud de las deudas acumuladas vencidas y no prescritas.*
- *Propuesta de cuantificación de la indemnización por daños y perjuicios: detalle y evidencia de los conceptos y posibles hipótesis considerados para determinar el daño emergente y el lucro cesante.*

BASE 62: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA.

1.- Los expedientes que, conforme a lo establecido en las bases 58 a 59, deban ser sometidos a fiscalización previa, plena o limitada, se remitirán a la Intervención General en original completo, foliado y autenticado, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. En su caso, el expediente deberá contener evidencia de haberse tramitado la operación que acredite la existencia y reserva de crédito.

El expediente estará completo cuando contenga ordenados todos los documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa y las diligencias encaminadas a ejecutarla; y debe garantizarse su integridad e inmutabilidad, de conformidad con lo requerido en el artículo 70 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o cuando se aplique el régimen de fiscalización previa limitada. Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	39/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el cumplimiento razonable de este plazo, la Intervención General podrá ampliar los mismos para uno o diversos expedientes, debiendo dejar constancia en los mismos, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.

3.- En caso de que la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos que sean precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en el párrafo superior e informará de esta circunstancia al órgano gestor.

4.- Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

5.- Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas Bases, Control Interno los solicitará al Centro Gestor, mediante requerimiento motivado. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención General o, en su caso, responder al requerimiento anterior. En este supuesto, no se iniciará el plazo establecido en el artículo 10 del RD 424/2017 hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por la Intervención General. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención General al Centro Gestor que tramita, acompañado de comunicación en la que se indicará la causa de la devolución.

Si se observa que el expediente recibido no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, se devolverá al centro gestor el expediente para que siga adelante con la tramitación administrativa.

Si el expediente llega a Control Interno con una resolución o decreto, se habría producido una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control lo comunicará al centro gestor para que inicie el procedimiento previsto en estas Bases, referida a la omisión de la función interventora.

6.- Cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos o documentos formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos deberán referirse necesariamente a uno o varios aspectos de los que conforman el alcance de la fiscalización previa limitada y deberán estar motivados con razonamientos basados en la normativa aplicable en cada caso.

7.- El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del ROGA y el art. 12. 3 del R.C.I. 424/2017.

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	40/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
 - a) Cuando el gasto proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

8.- Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a Control Interno dentro de los 15 días de la recepción del reparo. Recibido el expediente con las subsanaciones puestas de manifiesto en el reparo, el órgano interventor emitirá informe donde pondrá de manifiesto si se da por subsanada o no los incumplimientos de los extremos esenciales manifestados en el informe de reparo. Si se dan por subsanados, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe de la Intervención General confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

9.- Otra posibilidad con la que cuenta el centro gestor a la vista del informe de reparo del órgano de intervención es desistir del expediente, y decretar el archivo del mismo, mediante resolución del concejal delegado del área correspondiente y sin perjuicio de su reinicio en un momento posterior, comunicándolo a Control Interno en un plazo máximo de 15 días.

BASES 66 Y 67 RELATIVAS A OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES, se refunden en una única base:

BASE 66 – OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA

1.- Conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno, en los supuestos en que, según las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo.

2.- Conocida la omisión por la Intervención, comunicará al centro gestor la suspensión del procedimiento y le devolverá las actuaciones o acto para que elabore una memoria/informe que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa. Este informe/memoria, emitido por el

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	41/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

responsable del centro gestor, conformado por el director general que corresponda, deberá manifestarse, al menos, sobre los siguientes puntos:

- *Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.*
- *Fecha y período de realización.*
- *La recurrencia o el tiempo que lleva ejecutándose esa prestación de forma irregular.*
- *Importe de la prestación realizada.*
- *Acreditación que las prestaciones que se hayan realizado, y en su caso, si es posible acudir a la restitución de lo que se ha recibido y/o la devolución de lo que se ha aportado.*
- *Si el proveedor ha actuado por orden de la Administración y es acreditable su buena fe.*
- *Justificación y valoración de que el precio, importe o cuantía se ajusta al del mercado, a las tarifas oficiales o a los importes reglamentarios, según proceda y que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.*
- *Documento contable con cargo a la cual se propone imputar el gasto.*
- *En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no hay impedimento o limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.*
- *Los efectos que supondría la suspensión de la prestación si se optara por instar la revisión de oficio.*
- *La existencia de crédito o no en el momento en el que se realizó la prestación objeto del expediente.*

3.- Siguiendo las recomendaciones del informe del Tribunal de Cuentas de fecha 2 de febrero de 2021 es necesario incluir en el expediente, previo al informe de Intervención General, informe jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de la revisión de oficio.

4.- Completado el expediente por el centro gestor y a la vista de este, la Intervención General emitirá preceptivamente un informe que se incorporará al expediente. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto como mínimo los siguientes aspectos:

- *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*
- *Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto si se hubiera sometido el expediente a fiscalización o a intervención previa en el momento oportuno, para determinar si existe incumplimiento normativo y si éste es motivo de anulabilidad por no afectar a requisitos esenciales o bien es motivo nulidad de pleno derecho.*
- *La existencia de crédito adecuado (AD/RC) y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	42/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- La posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, si el acto que ocasiona el incumplimiento es nulo de pleno derecho (art. 47.1 y 106 de la Ley 39/2015).

5.- En la tramitación del expediente se distinguirá si únicamente se hubiese obviado la función interventora o si además existe incumplimiento normativo con vicio de anulabilidad o de nulidad, procediendo de la siguiente manera:

- A.- Si únicamente se ha omitido la función interventora se deberá convalidar la omisión de la función interventora y seguir con la tramitación del expediente de gasto correspondiente.
- B.- Si se ha omitido la función interventora y se aprecia algún otro vicio de anulabilidad, se deberá convalidar la omisión de la función interventora y convalidar el gasto con la subsanación del vicio anulable.
- C.- En los casos en los que las obligaciones se hayan adquirido/comprometido prescindiendo totalmente del procedimiento establecido, exista incumplimiento normativo con vicio de nulidad, o se carezca de dotación presupuestaria, se deberá tramitar el expediente mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos (REC). Se deberá tramitar expediente de omisión de la función interventora y de reconocimiento extrajudicial.

El REC no es un procedimiento “sanador” de actos nulos de pleno derecho ni tampoco exime de responsabilidades, permite únicamente reconocer una obligación presupuestaria. Se configura como una excepción al principio de anualidad que sirve de instrumento para imputar al presupuesto obligaciones indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores y en el ejercicio en curso, puesto que la prestación efectuada se debe abonar. El acto seguirá siendo nulo en caso de que se deriven obligaciones futuras cuyo soporte jurídico sea ese mismo acto. Tal y como indica el Tribunal de Cuentas en su informe aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2020, la figura de la omisión de la función interventora permite articular para este caso un procedimiento con régimen jurídico propio, previsto en el mencionado artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

6.- Una vez informado el expediente por la Intervención General se remitirá al centro gestor para continuar con su tramitación. En caso de haberse indicado en el informe de omisión, mediante la oportuna valoración, la procedencia de revisión de oficio de actos nulos, se deberá tramitar la misma conforme a la normativa vigente.

7.- Conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula la omisión de la función interventora, en su apartado 3, “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	43/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

8.- Ahora bien, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesiones de quita y espera. Se deberá tener en cuenta dicho extremo de falta de crédito en el momento en que se realizó el gasto, pronunciándose sobre ello el centro gestor en el informe/memoria indicado en el punto 2 de esta base. En este caso concreto se deberá convalidar el expediente de omisión de la función interventora por parte de la Junta de Gobierno Local y adicionalmente se aprobará por el Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos.

9.- Las resoluciones favorables no eximirán la exigencia de responsabilidad a que, en su caso, hubiera lugar y se tratará únicamente de una resolución que aprobará una liquidación de la obligación pendiente.

10.- Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando se le ha remitido para ser fiscalizado, sin que tenga efecto la presencia de la Intervención general en un órgano en que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

Segundo: Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuesto se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de quince días hábiles mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Transcurrido dicho plazo sin que existiesen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Titular del Órgano de Contabilidad
y Presupuestos,
Fdo: Gemma Maria Arribas Martín

Concejal Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Fdo: Marta Martín García.”

Explicadas por la Sra. Presidenta las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM A FCs (proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 21 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por el Sr. Sánchez Sanguino, Portavoz del GM Socialista, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 9 votos en contra (GM Socialista) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	44/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=1798>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=1932>

A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.2.2.1. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, el siguiente

DICTAMEN

2.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 9 de mayo de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Emergencias, D. Carlos Rodrigo Medina, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: Desestimación alegaciones y Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas

Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas.

Fecha de iniciación: 21 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Comisario Principal-Jefe de la Policía Local, referente a la modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Pleno Municipal, en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas, procediéndose a su publicación en el BOCM nº 279 de 23 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	45/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Segundo: Posteriormente se inició nuevo expediente de modificación de la citada Ordenanza, aprobándose por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2023, el PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, consistente en armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento en superficie como medidas de mejora de la Zona Regulada (O.R.A.) que comprenden los artículos 48 a 54 y Anexo I (Listado de calles), aprobando así mismo dar traslado del expediente a la Secretaría General del Pleno a los efectos de continuar la tramitación prevista en los 161 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

Tercero: El Pleno municipal, en sesión de fecha 25 de enero de 2024 acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Movilidad, sometiéndose el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la inserción del anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 37 de fecha 13 de febrero de 2024.

Cuarto: Que dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron alegaciones por D^a. María Genoveva Bueno Bagase con N.I.F nº *****592* (04-03-2024 con número registro de entrada 2024017403 y nº2024017393), D. Angel Jesús Panduro Esquinas con N.I.F nº *****859* (23-02-2024 y número registro de entrada 2024014676), D^a. Carmen Mata con N.I.F nº *****790* (08-03-2024 y número registro entrada 2024019066), D. Enrique Marín Molero con N.I.F nº *****892* (06-03-2024 y número registro entrada 2024018076), emitiéndose al respecto informes por el Departamento de Seguridad Ciudadana de fecha 08 de abril 2024 y de Asesoría Jurídica de 17 de abril de 2024, proponiendo la desestimación de todas ellas conforme a lo siguiente:

- Alegaciones presentadas por D^a María Genoveva Bueno Bagase, a la modificación del art. 53.2 de la Ordenanza, referido a los llamados “Colectivos Cualificados”. Indicando que debe equipararse a este colectivo a los trabajadores municipales incluidos dentro de la zona regulada, con objeto de que tengan los mismos derechos señalados en la Ordenanza que los llamados “Colectivos Cualificados”.

Conforme al informe técnico emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana se dictamina lo siguiente: la intención de la norma es clara y no pretende favorecer a ningún colectivo por su calidad de pertenecer a una administración pública, sino por estar vinculado a una actividad laboral que en el caso de la Ordenanza se circunscribe a tres ámbitos: al de los talleres de automoción, a los colectivos de trabajan en una fica urbana, y a los citados colectivos que lo hacen en un centro escolar. Además, la regulación de la zona ORA, en sí misma, obliga a establecer límites y categorías, derechos y obligaciones, y eso es lo que hace nuestra Ordenanza cuando limita derechos de los “Cualificados” a un número concreto de colectivos, que son los citados. De no existir estos límites, estaríamos ante un Derecho Genérico al estacionamiento, ante una Autorización General, que haría

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	46/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

inútil la regulación y la posibilidad de alcanzar los objetivos que pretende la Ordenanza de Movilidad.

- Alegación presentada por D. Ángel Jesús Panduro, a la modificación de los artículos 53 y 54 de la Ordenanza, referido en primer lugar, a la sustitución del término “empresa concesionaria” por el término de “empresa que presta el servicio de ORA y Grúa”, y en segundo lugar, relativa a la expresión recogida en la Ordenanza “el Concejal delegado de movilidad podrá limitar el número de autorizaciones en el caso de que las ratios extraídas del número de peticionarios en relación con el número de plazas en oferta lo aconseje”, “debería detallarse el ratio máximo el que se hace referencia”.

Conforme al informe técnico emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana se dictamina lo siguiente: el término “empresa concesionaria” es una alusión directa a la empresa a la que se le otorgó el Servicio de Grúa y ORA, tras la oportuna licitación abierta y pública. En ningún caso ha de entenderse como empresa que explota una concesión administrativa, ya que no es tal, es el resultado de la adjudicación de un contrato por medio de licitación pública para la gestión del servicio de regulación de aparcamiento y servicio de grúa.

No se refleja en la Ordenanza indicadores que tengan que marcar las decisiones que al respecto pudiera tomar la autoridad política en este aspecto. Hoy en día se conocen el número de plazas reguladas. Se puede concretar el número potencial de vehículos que pueden optar a sacar la tarjeta de residente, pero no se conoce aún el número de tarjetas que se vayan a conceder. Además, establecer una ratio específica con carácter previo para todas las zonas podría generar situaciones en las que determinadas ratios en algunas calles pueden saturar la zona, pero esta ratio en otras vías de la Ciudad no afectaría a la capacidad para estacionar. En todo caso, la adopción de esta medida requiere informe técnico previo justificando la medida.

- Alegación presentada por D^a Carmen Mata, planteando que los cuadríciclos ligeros puedan aparcar en la zona verde del Distrito Urbanizaciones sin necesidad de abonar la tasa, o estableciendo una fórmula para ellos.

Conforme al informe técnico emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana se dictamina lo siguiente: este tipo de vehículos es habitual en las calles del Distrito Urbanizaciones, ya que es utilizado por un elevado número de jóvenes que acuden a sus centros escolares en este tipo de automóvil. Conocedores de esta problemática, ya en la modificación del texto de la Ordenanza vigente se ha introducido dentro de las excepciones del art. 54 “Infracciones a la ORA” una modificación en el apartado f) en la que se excepciona del pago a los cuadríciclos.

- Alegación presentada por D. Enrique Marín Molero, referida a que desarrolla su actividad profesional en una farmacia situada en la Avda. Santiago Apóstol, nº 07 de la Ciudad, y considera, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 53, que se incurre en trato discriminatorio, “permitiendo estacionar debidamente a unos colectivos y a otros no”.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	47/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Como respuesta a la problemática planteada por el reclamante se argumenta con la misma motivación señalada con la alegación presentada por D^a María Genoveva Bueno Bagase, según se desprende del informe técnico emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana.

Quinto: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, procedió a valorar las alegaciones mencionadas, proponiendo elevar al Pleno municipal propuesta con dos determinaciones: 1º: La desestimación de las alegaciones presentadas y 2º: El mantenimiento del texto inicial y la aprobación definitiva de la Ordenanza de Movilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece respecto al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales, la Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Segundo.- El artículo 165.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado el 27 de enero de 2009 (modificado en 2012,2020,2021 y 2023) establece, respecto a la aprobación definitiva de los proyectos normativos en caso de alegaciones, que "la Junta de Gobierno elevará al Pleno una propuesta de acuerdo con dos determinaciones: la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación definitiva del texto resultante de dicha resolución".

A la vista de todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas al Pleno Municipal en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno, y artículo 123. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE PROPONE al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas a la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas, por D^a María Genoveva Bueno Bagase con N.I.F nº *****592* (04-03-2024 con número registro de entrada 2024017403 y nº2024017393), D. Ángel Jesús Panduro Esquinas con N.I.F nº *****859* (23-02-2024 y número registro de entrada 2024014676), D^a Carmen Mata con N.I.F nº *****790* (08-03-2024 y número registro entrada 2024019066), D. Enrique Marín Molero con N.I.F nº *****892* (06-03-2024 y número registro entrada 2024018076).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas, siendo el texto que se somete a aprobación definitiva el que a continuación se transcribe:

Preámbulo

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio,

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	48/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

estable, predecible, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posibles de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas.

Igualmente cumple con el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias para los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En la modificación del proyecto de la ordenanza y en aplicación del principio de transparencia, se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar dicha transparencia, así como la participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, conforme señala el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con Rango de Ley y Reglamentos.

En definitiva, el Proyecto de Ordenanza de Movilidad de Alcobendas, se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta para el artículo 48:

Art. 48. Motivación y objetivos de la Zona Regulada.

1. Motivación.

Tras la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación de Alcobendas, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 1998, se aprobó la Ordenanza reguladora de la zona azul, mediante acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1999, presentándose posteriormente una modificación mediante aprobación plenaria de 29 de noviembre de 2005, que ampliaba el servicio a nuevas calles de Alcobendas donde se demandaba el mismo, y recogiendo a su vez la posibilidad de que los residentes, en las condiciones señaladas en la misma, pudieran disfrutar de autorizaciones especiales de aparcamiento, todo ello como mecanismo de reparto de espacio en la vía pública previsto ya en el art. 31 de aquella norma.

La modificación de la ordenanza que se presenta hoy viene a recoger las nuevas necesidades de regulación de aparcamiento, fundamentalmente en el Distrito de Urbanizaciones.

Como consecuencia del uso del vehículo privado como transporte para el centro de

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	49/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

trabajo en los polígonos empresariales e industriales de Alcobendas, muchas zonas residenciales aledañas a los mismos se encuentran al límite de su capacidad por la gran cantidad de vehículos que saturan los viales e impiden un uso normal por los residentes, generando problemas de seguridad vial, congestión y disminución de la calidad de vida de sus habitantes, especialmente por la gran intensidad de tráfico que soportan esas vías residenciales cuyo diseño no se planificó para soportar tanto tránsito de vehículos.

La puesta en marcha del Plan Integral de Movilidad de Alcobendas, PIMA, engloba una serie de actuaciones relacionadas con la mejora de la Calidad de Vida de nuestros vecinos, todas ellas bajo el prisma de la movilidad. Uno de los puntos fuertes de este Plan Integral es la actualización y ampliación de la Zona Regulada, como medida para la protección del espacio para los residentes y cuidado de la actividad comercial, y es por ello que la revisión de la presente Ordenanza es el primer paso para la puesta en marcha de una nueva visión del reparto del espacio público, destinado al estacionamiento de vehículos privados.

2. Objetivos:

Los objetivos que se quieren alcanzar con la modificación de la ordenanza ORA de Alcobendas son:

- *Disminuir la afluencia del número de vehículos privados que llegan al Distrito de Urbanizaciones de Alcobendas por motivo trabajo.*
- *Potenciar alternativas de traslado a los centros de trabajo en transporte público (bus, metro, cercanías) o mediante sistemas de coche compartido.*
- *Potenciar la implicación de las empresas en la elaboración y puesta en marcha de Planes de Transporte al trabajo.*
- *Reducir la congestión y la emisión de gases contaminantes, así como fomentar modos menos contaminantes: pie, patín, bicicleta, vehículo eléctrico, transporte colectivo.*
- *Salvaguardar los espacios verdes, disciplinar el aparcamiento y mejorar la seguridad vial y la calidad de vida de los ciudadanos en general.*

Las principales mejoras aportadas en la presente modificación son las siguientes:

- a) *Se actualiza la normativa de aplicación recogiendo la regulación última y vigente de la Ley de Seguridad Vial y la Ley de las Haciendas Locales.*
- b) *Se mejora la redacción de la competencia del Pleno o del Concejal del Área en los supuestos de ampliaciones o reducciones de días, horarios, tiempos máximos, de zonas de regulación y concesión de autorizaciones para estacionar en la zona regulada.*
- c) *Se diferencian las distintas calles objeto de regulación en función de los distritos actuales de la ciudad al que pertenecen, mejorando así la sistemática y la claridad de la ordenanza.*
- d) *Se recogen nuevos viales, en atención a la actual problemática de movilidad y estacionamiento.*

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	50/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- e) Se procede a la revisión y actualización del listado de calles.
- f) Se diferencian distintos horarios de regulación en atención a las distintas realidades que ofrecen por un lado las calles de Centro o Norte con relación a las calles de Urbanizaciones, donde la problemática de estacionamiento no viene marcada por los horarios comerciales sino por los laborales.
- g) Se incorpora al medio de pago, el pago telemático y al distintivo la posibilidad del distintivo virtual o electrónico.
- h) También se regulan, en la nueva zona creada, los supuestos en que ciertos colectivos puedan obtener el distintivo bajo una serie de condiciones, de manera muy similar y coherente con lo que en su día implantó el Sistema de Control de Acceso a Urbanizaciones (SICAM), y con el fin de no perjudicar a los muchos casos del servicio doméstico, porterías de fincas, profesiones liberales, profesores de enseñanza, autónomos, y otros que, sin ser residentes del Distrito, pertenecen al núcleo residencial y no generan problema alguno de movilidad comparado con los empleados de las grandes empresas o polígonos empresariales limítrofes. A tal fin se crea en la Ordenanza Fiscal la Tarjeta para Colectivos Cualificados.

Propuesta para el artículo 51.

Art. 51. Zonas de Aparcamiento.

1. Las zonas del Municipio en las que se podrá establecer este servicio afectan a las vías que se exponen en el Anexo I de la presente Ordenanza. Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxi, servicios de urgencia, calles peatonales o tramos de calles donde esté prohibido el estacionamiento.
2. Por resolución del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.
3. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas o parte de éstas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas verticalmente, y horizontalmente de la siguiente manera:
 - En color azul, las plazas destinadas de rotación para uso general y para comerciantes.
 - En color verde, las plazas destinadas al estacionamiento de residentes con distintivo así como alta rotación de uso general.

La concreción del destino de las plazas ubicadas en las zonas enumeradas en el Anexo I, se hará en su debido proyecto de explotación, que recogerá además la cuantía y ubicación de los expendedores, atendiendo a las características de la movilidad y del estacionamiento de las calles, teniendo en cuenta la distribución del espacio público primando el tránsito peatonal.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	51/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

4. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se delimitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.
5. La Ordenanza Fiscal regulará los supuestos de no sujeción a la presente ordenanza de Servicio, así como las tarifas correspondientes para cada tipología de vehículo.

Propuesta para el artículo 52.

Art. 52. Duración del Estacionamiento, horarios y tarifas.

1) Zona ORA Rotación: (zona azul)

En todas las zonas ORA Rotación (Zona Azul), el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados al servicio público o particular, se limita a una duración máxima de tres horas en todos los casos, independientemente de la bonificación que, por el tipo de vehículo, se aplique conforme a la Ordenanza Fiscal; con arreglo al siguiente horario:

a) Zona Centro y Norte:

De lunes a viernes, entre las 9,30 y 14,00 horas y 16,30 y 20,00 horas:
Sábados, de 9,30 a 14,00 horas.

Agosto, de 9,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Tiempo indefinido en la zona azul para los comerciantes acreditados.

b) Zona Urbanizaciones: Incluye: La Moraleja, El Soto de la Moraleja, El Arroyo de la Vega, El Juncal y Fuente Hito.

De lunes a viernes, entre las 9,30 y las 20,00 horas ininterrumpido. Agosto, de 9,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Tiempo indefinido en la zona azul para los comerciantes acreditados.

2) Zona ORA Residentes (Zona Verde).

En la zona ORA Residentes (Zona Verde), el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados al servicio público o particular se limita a una hora de duración máxima, en todos los casos, independientemente de la bonificación que, por el tipo de vehículo, se aplique conforme a la Ordenanza Fiscal, en las siguientes zonas y con los horarios que se indican:

a) Zona Centro y Zona Norte:

Lunes a viernes, entre 9,30 y 14 horas y 16,30 y 20,00 horas.

Sábados, de 9,30 a 14,00 horas.

Agosto, de 9,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	52/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Tiempo indefinido para los residentes con distintivo que le acredite como tal, así como para los titulares de tarjetas de Colectivos Cualificados.

b) Zona Urbanizaciones: (Soto de la Moraleja, Arroyo de la Vega, Juncal y Fuente Hito):

Lunes a viernes, entre las 9,30 y las 14,00 horas excepto en agosto que no habrá servicio.

Tiempo indefinido para los residentes con distintivo que le acredite como tal, así como para los titulares de tarjetas de Colectivos Cualificados.

Tarifas.

En lo relacionado con las tasas por horas, días o por expedición de tarjetas/distintivos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ordenación y Regulación singular del estacionamiento limitado.

Los vehículos estacionados en la zona regulada (verde y azul) que no tengan tarjeta o distintivo de residente, deberán formalizar el estacionamiento mediante ticket físico o virtual independientemente del tipo de vehículo de que se trate o de las bonificaciones que se apliquen.

Propuesta para el artículo 53.

Art. 53. Normas de estacionamiento.

1. Pago de tarifas.

1. Se distinguen casuísticas diferenciadas:

- a) *Usuarios no residentes y sin distintivo ni autorización anual.*
- b) *Residentes con distintivo (Verde) y titulares de autorización anual (Colectivos Cualificados).*
- c) *Comerciantes.*
- d) *Excepciones.*

1.1 Usuarios no residentes y sin distintivo ni tarjeta anual.

Para estacionar dentro de la zona regulada, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá procederse al pago de la tarifa establecida para cada una de ellas (Azul o Verde).

Este pago podrá hacerse de las siguientes maneras:

- a) *Por medio del abono con monedas o tarjetas de crédito en los parquímetros;*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	53/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

obteniendo por ello un ticket, que puede ser virtual o justificante de pago.

b) Realizando el abono por medios telemáticos en plataformas de pago habilitadas y autorizadas descargables por los usuarios en dispositivos móviles o a través de internet.

1.2 Residentes con distintivo (verde para Residentes, y verde para Colectivos Cualificados).

Para estacionar en estas zonas, el citado distintivo, será virtual y se actualizará con el pago de la tasa correspondiente.

La expedición por el Ayuntamiento de este distintivo virtual confiere a su titular una opción de aparcamiento disponible en las zonas señalizadas para residentes (verde).

1.3 Comerciantes.

Los comercios ubicados en zona regulada (azul o verde) cuyos epígrafes de actividad comercial estén especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio ORA podrán obtener una tarjeta anual que les permita estacionar en los aparcamientos delimitados con línea azul durante todo el día, y en los aparcamientos delimitados con línea verde en horario de 9,30 a 16,30 h. La obtención, pago y demás requisitos se contemplarán en la citada Ordenanza Fiscal.

1.4 Excepciones.

Personas de movilidad reducida.

La tarjeta de autorización de personas con movilidad reducida constituye título válido para estacionar en las zonas de residentes, siendo por tanto apta válida para estacionar en dichas zonas, si bien los discapacitados con plaza reservada nominativamente en vía pública deberán estacionar obligatoriamente en la misma, y no en las restantes plazas de residentes próximas.

Para el estacionamiento en Zona Azul, tendrán dos horas gratis.

2. Distintivos. Se distinguen tres tipos de distintivos y/o autorizaciones que podrán ser virtuales:

- a) Residentes (Verde).
- b) Colectivos Cualificados (Verde).
- c) Comerciantes (Azul).

Las autorizaciones se otorgarán previa solicitud de la persona interesada, acreditando el cumplimiento de los requisitos y el abono de la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Se autorizarán para vehículos turismos, Pick-Up, derivados de turismo, cuadriciclos, vehículo mixto adaptable o furgonetas de hasta 3500 kg. de MMA.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	54/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Podrán solicitar la autorización para Residentes, todas aquellas personas físicas cuyo domicilio se sitúe en el tramo de vía pública afectado por la regulación en su totalidad (ya sea Verde o Azul siempre que exista zona para residentes en verde colindante al edificio afectado), y esté delimitada con señalización vertical y horizontal al efecto, ya sea de los números pares como de los impares, así como la de aquellas viviendas o bloques de viviendas que, ubicadas en zona peatonal, estén rodeadas por zona para residentes.

Será requisito formal indispensable para la concesión de tarjeta de residente que el domicilio que figure en el padrón de habitantes coincida con el que se exhiba en el permiso de circulación del vehículo, salvo en los supuestos en que la disponibilidad del vehículo fuera mediante contrato de renting, leasing, u otro similar, suscrito a nombre del residente. Asimismo, será necesario estar al día respecto a las obligaciones tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

También se tendrá en cuenta a los Residentes con vehículos sin alta en IVTM que justifiquen su condición de residente con contrato de alquiler, certificado de la autoridad diplomática, etc., o cualquier otro documento que acredite la residencia del solicitante.

2.1 Residentes (Verde).

Número máximo de distintivos:

En el caso de conformidad con las normas de concesión de las tarjetas para residentes, no existe limitación en el número de autorizaciones que se puedan conceder.

El Concejal Delegado de Seguridad, podrá limitar el número de distintivos/autorizaciones en el caso de que las ratios extraídas del número de peticionarios en relación con el número de plazas en oferta lo aconseje.

2.2 Colectivos Cualificados.

Se entiende por colectivos cualificados, y se asimila a la condición de residente, a los siguientes:

- a) *Trabajadores y autónomos que tengan su lugar de trabajo en la zona regulada y cuyo centro de trabajo sea un inmueble definido como de uso residencial.*
- b) *Personal de centros escolares, cuyas instalaciones estén integradas por completo en la zona objeto de regulación, que podrán estacionar en horario de 9,30 a 16,30 horas.
Habrá que acreditar tal condición con contrato de trabajo o similar, suscrito con el centro de que se trate o domicilio en cuestión.*
- c) *Talleres Mecánicos. Para obtener la autorización correspondiente que permita hacer uso de la zona regulada, se requiere figurar de alta en el epígrafe de*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	55/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

reparación de vehículos del IAE y disponer de una autorización de paso de vehículos para el taller (vado legalizado).

Las personas integrantes del Colectivo Cualificado de Titulares de Talleres de Reparación de Vehículos podrán solicitar hasta un máximo de dos autorizaciones, las cuales no estarán vinculadas a un vehículo concreto para facilitar la recepción y tránsito de vehículos vinculados a trabajos directos de reparación; habilita para estacionar en plazas de color azul o verde de la zona en la que está ubicado el taller, por un tiempo máximo diario, continuado o no, de cinco horas.

En todo caso, el Concejal Delegado de Seguridad, podrá limitar el número de autorizaciones en el caso de que las ratios extraídas del número de peticionarios, en relación con el número de plazas a disposición de los residentes lo aconsejen, previo informe técnico que justifique la medida.

2.3 Distintivos para comerciantes.

De conformidad con lo previsto en las Ordenanzas Fiscales en el momento de aplicación de la presente Ordenanza, los comerciantes cuyo local de negocio se encuentre ubicado en una de las calles objeto de regulación, tendrán derecho a la obtención de la Tarjeta para Comerciantes.

Dicha tarjeta sólo faculta al titular para estacionar un único vehículo afecto a su establecimiento comercial.

Las tarifas y requisitos de obtención se regularán por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.4 Acreditación de los requisitos de expedición de los distintivos.

La determinación de los documentos necesarios para acreditar la condición de beneficiario de los distintivos como residente será desarrollada por el Concejal Delegado de Seguridad, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera.

Propuesta para el artículo 54:

Art. 54. Infracciones de la ORA

Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

- a) *Aparcamiento efectuado sin haber realizado el pago de la tasa.*
- b) *Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo, o el registro telemático del medio de pago empleado.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	56/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- c) *Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.*
- d) *Permanecer aparcado más de tres horas en Zona Ora Azul y en una misma calle.*
- e) *Utilización de tickets manipulados o falsificados.*
- f) *Permanecer aparcado más de una hora en Zona Ora Verde y en una misma calle (excepto residentes con distintivo, colectivos cualificados y cuadríciclos ligeros en Distrito Urbanizaciones).*
- g) *Utilización de tarjetas-distintivos de cualquier tipo manipuladas o falsificadas.*

Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, y los Agentes de Movilidad en su caso, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente, salvo las excepciones previstas en la Ley, en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

Sólo en el supuesto de que no hubiere sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia dirigiéndose al expendedor más próximo, y siguiendo las instrucciones indicadas en el mismo, abonando la tarifa que por anulación esté vigente en cada momento según lo recogido en la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en la zona ORA y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza Reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas. Así mismo, y por medio de denuncia voluntaria, los vigilantes de la ORA podrán denunciar las mismas infracciones indicadas que se produzcan dentro o en las inmediaciones del perímetro de las zonas reguladas.

Propuesta modificaciones ANEXO I.

ANEXO I
LISTADO DE CALLES ZONA O.R.A.

Añadir las siguientes calles o tramos de calles:

Zona Centro (Nueva Implantación):

- *C/ Miraflores en su totalidad.*
- *C/ Fuego en su totalidad.*
- *Avd de España números pares solo en fachada coincidente por el portal de acceso.*
- *Paseo de la Chopera en número pares, solo en fachada coincidente por el portal de acceso.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	57/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad el texto definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. |

Alcobendas a fecha de su firma digital

|El Comisario Principal-Jefe de la
Policía Local.

Fdo: Antonio Pardo Villamor.

|El Concejal Delegado de Seguridad,
Protección Civil y Emergencias.

Fdo: Carlos Rodrigo Medina. |

Titular del Órgano de Apoyo a la JGL

Fdo: Celestino Olivares Martín.”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM A FCs (proyección voto ponderado: 14) y el voto en contra del GM Socialista, GM Vox y GM MM (proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 20 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs) y 13 votos en contra (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=1953>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=2617>

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA "PROTECCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ALCOBENDAS CON MOTIVO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS FAMILIAS EL 15 DE MAYO".

El Sr. Álvarez de Tejera procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 14 de mayo de 2024 nº de registro de Plenos 154, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	58/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 15 de abril de 2024

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación el siguiente:

ACTO DECLARATIVO

Para la Protección y apoyo a las familias en Alcobendas con motivo del trigésimo aniversario de la celebración del Día de las Familias el 15 de mayo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año es el trigésimo aniversario de la celebración del Día Internacional de las Familias. Cada 15 de mayo desde 1994 se celebra esta efeméride, haciéndose eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias y que coincide con la celebración de San Isidro Labrador, patrón junto a su mujer, Santa María de la Cabeza, de las familias y patrón de nuestra ciudad, Alcobendas, junto con Nuestra Señora de la Paz, alcaldesa perpetua.

La familia es el cimiento sobre el cual descansa la sociedad española en general y la de Alcobendas en particular, nutrida por lazos de afecto y mutuo sostenimiento. Esta institución, que precede al Estado, constituye un pilar esencial sin el que, tanto la sociedad como el Estado y el propio Ayuntamiento, carecen de fundamento. Una sociedad de familias fuertes es la mejor barrera contra problemas sociales y personales de nuestros vecinos: la soledad no deseada, la delincuencia, las adicciones, los suicidios, los problemas de salud mental o el aislamiento social se ven claramente aminorados por la presencia estable de familias.

El futuro de España y de Alcobendas en particular, depende de que las generaciones venideras tengan las oportunidades suficientes para formar su propia familia. Por ello, es crucial que los poderes públicos, en consonancia con lo estipulado en la Constitución Española, garanticen su protección social, económica y jurídica. Pero esto, a día de hoy, no ocurre.

El mercado de trabajo cada vez es más hostil y precario para nuestros vecinos y el resto de españoles. Los empleos estables y los salarios dignos, a pesar de que el Gobierno de Pedro Sánchez maquille las cifras de paro, son una quimera para muchos. Demasiados jóvenes de Alcobendas y del resto de España se ven obligados a retrasar el momento de formar su familia porque ni siquiera pueden mantenerse a ellos mismos sin la ayuda de otros familiares o sin compaginar varios empleos.

La auténtica brecha salarial es la brecha maternal: la que se produce cuando se penaliza a las mujeres en su trabajo por el hecho de ser madres e incluso por la simple manifestación del deseo de serlo en un futuro, algo que se silencia por parte del consenso progre.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	59/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

El acceso a una vivienda va camino de convertirse en algo imposible, especialmente para los jóvenes. Lejos de facilitar su acceso con una profunda rebaja fiscal, con la construcción de viviendas sociales, con la liberación del suelo secuestrado por las Administraciones Públicas y con la protección de la propiedad privada, las políticas de las últimas décadas sólo han agravado el problema. Los españoles tienen cada vez más difícil acceder a un hogar, especialmente en propiedad.

En definitiva: se está condenando a nuestros jóvenes a no poder poner en marcha sus proyectos vitales. Sus ilusiones más básicas: un empleo estable, una vivienda y una familia, mueren antes de iniciarlas.

Mientras tanto, observamos con enorme preocupación cómo la inseguridad creciente, consecuencia en gran medida de una inmigración ilegal descontrolada, está degradando nuestros barrios, volviéndolos irreconocibles. Se fomenta el efecto llamada de una inmigración ilegal masiva mientras se niega a los españoles la posibilidad de formar una familia. Se dan ayudas sociales a extranjeros que han asaltado nuestras fronteras, empujados muchas veces por las mafias de tráfico de personas, mientras se rechazan políticas que creen las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener hijos y criarlos con dignidad. Esto también sucede en nuestra ciudad, donde la calidad de vida, por ejemplo, de los vecinos del Distrito Centro, se ve obstaculizada por actitudes que no corresponden con nuestra forma de vida y con la más elemental educación.

Es urgente desarrollar políticas que reconozcan el sacrificio y compromiso requeridos para formar una familia y apoyen su supervivencia. La maternidad y la paternidad deben ser valoradas y protegidas por las Administraciones Públicas. Poner a la familia en el centro de todas las políticas es crucial, pues una ciudad como la nuestra y nuestra Nación con familias sólidas son más fuertes.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en Alcobendas presenta al pleno el siguiente acto declarativo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcobendas reconoce a la familia como institución fundamental de la sociedad, anterior al Estado, y que merece por ello un reconocimiento y atención especial por parte de esta Corporación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alcobendas pondrá a la familia en el centro de todas las políticas de su competencia, estableciendo como una de las prioridades de esta Administración Pública el fomento de la natalidad, llevando a cabo las propuestas de Vox en su moción aprobada por el Pleno de apoyo a las mujeres embarazadas y conciliación familiar.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de su equipo de gobierno y del resto de concejales de la Corporación Municipal promoverá todas las políticas y apoyos posibles para generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan formar sus propias familias, promoviendo empleos estables, salarios suficientes, el acceso a una vivienda y la posibilidad de conciliar de manera precisa la vida laboral y la familiar.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	60/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a combatir la brecha maternal, favoreciendo a las empresas y autónomos que prioricen la contratación estable de madres.

Fdo. Fernando José Montenegro Álvarez de Tejera.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox, GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=2646>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=4143>

B.1.2. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVO A LA "APUESTA DE ALCOBENDAS POR AUMENTAR LA OFERTA DE VIVIENDA Y RECHAZAR LA LIMITACIÓN DE PRECIOS DE ALQUILER A LEGÍTIMOS PROPIETARIOS".

El Sr. Montero Saiz procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentada por el Grupo Municipal Popular, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 17 de mayo de 2024 nº de registro de Plenos 157, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo de concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, presentan para su debate y ulterior aprobación si procede del siguiente ACTO DECLARATIVO bajo el título "Apuesta de Alcobendas por aumentar la oferta de vivienda y rechazar la limitación de precios de alquiler a legítimos propietarios".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda se aprobó de espaldas a los principales agentes del sector, como colegios profesionales, institutos de estudios, inquilinos, propietarios, empresas de la construcción y rehabilitación y gestores de vivienda.

En su tramitación, hasta tres organismos se pronunciaron en contra de la ley: el CGPJ, el Instituto de Estudios Económicos y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea).

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	61/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

El Consejo General del Poder Judicial dijo que la ley suponía una "incisiva vigilancia" de la Administración en el uso de la vivienda por parte de los propietarios, y "de problemático encaje en el orden constitucional de competencias".

El Instituto de Estudios Económicos, en un informe demoleador, arguyó, "El control de alquiler no solo es ineficiente para lograr mejorar el acceso al mercado del alquiler, sino que es, además, contraproducente, en la medida en que empeora la oferta en cantidad y calidad, con el consiguiente perjuicio a los colectivos de menor renta.

La Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) pronosticó que "la medida tendría, inevitablemente, a agravar los problemas de oferta", ahondaría en la inseguridad jurídica que ya sufren los propietarios y precipitaría el desincentivo a la inversión.

La ley ha sido objeto de hasta ocho recursos de inconstitucionalidad, de los que muchos de ellos han sido ya admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional. Dichos recursos afectan a casi la mitad de los artículos y ponen el foco, entre otras cuestiones, en los criterios de identificación de las zonas tensionadas.

Los recursos inciden en que la ley vulnera las atribuciones en materia de vivienda de las CCAA, pues los trámites a que obliga el Gobierno para la declaración de zona tensionada son tan exhaustivos, concretos y predeterminados que exceden de unas meras bases.

Otras cuestiones son la vulneración del derecho de propiedad, el control del precio de los alquileres y la invasión de competencias autonómicas.

La ley establece una intervención de la administración en los contratos de arrendamiento de vivienda en los inmuebles que se ubiquen en las zonas que se declaren como "zona de mercado residencial tensionado" y recoge el establecimiento de un índice de referencia de precios para los alquileres, que fue publicado el pasado 15 de marzo de 2024.

Este índice de precios se ha aprobado pese al riesgo de inconstitucionalidad de la ley. De nuevo ha sido impuesto unilateralmente por el Gobierno, sin contar con la opinión de entidades locales ni comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen sus territorios y sin valorar su impacto en los mercados residenciales cuya competencia les corresponde.

Por tanto, se impone un índice de espaldas a la realidad de los lugares donde se ha de aplicar, sin un mínimo estudio y análisis de su impacto sobre la oferta de vivienda y el precio de los alquileres.

La práctica de la intervención del mercado del alquiler demuestra que inevitablemente se agravan los problemas de oferta, como se ha demostrado con las experiencias fallidas en Cataluña, Berlín, Escocia o San Francisco.

Cataluña intervino los precios en 2022 y el Tribunal Constitucional anuló parte de la norma autonómica. Un estudio del Centro de Políticas Económicas EsadeEcPol,

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	62/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

constató que la norma redundó durante el año y medio en que estuvo vigente en una subida del 12,7% en las rentas de los pisos más baratos, debido a la contracción de la oferta, porque no pocos propietarios, ante la inseguridad jurídica, retiraron sus viviendas del alquiler, pusieron sus viviendas a la venta o las destinaron a alquiler turístico o de temporada.

También en Berlín la experiencia salió mal. Según el Instituto IFO de Múnich, el tope aplicado en la capital alemana trajo consigo la instauración de dos tipos de precios: el oficial y el de mercado, en previsión de que la llamada cláusula berlinesa se declarara nula y la justicia obligara a indemnizar a los propietarios, como finalmente sucedió. El desbarajuste dio lugar a contratos alegales, inseguridad y el colofón fue una reducción del 60% de la oferta de los pisos afectados por la regulación.

Escocia impuso un tope al incremento de los alquileres y el resultado no fue otro que un aumento generalizado de los precios, previo a la entrada en vigor de la norma. Un informe de la agencia inmobiliaria Rettie, solicitado por la Federación de Propiedades Británica, mostró que la normativa había paralizado inversiones en vivienda por valor de 3.761 millones de euros, lo que implica que se perdieran cerca de 15.200 viviendas y alrededor de 16.000 puestos de trabajo. De resultas, mientras Glasgow y Edimburgo deberían figurar a la cabeza del ránking británico de inversiones en vivienda, actualmente se hallan en el puesto 79 y en el 82, respectivamente.

En San Francisco, la intervención de los precios en 2019 produjo una reducción de la oferta de vivienda en alquiler de un 15%, que en el caso de los grandes tenedores se disparó a un 64%, debido a que éstos desplazaron su inversión a la oferta de alquiler de obra nueva, que no estaba sometida a restricciones de precio.

En definitiva, la intervención del mercado lejos de solucionar el problema de la vivienda es una nefasta propuesta con pésimas consecuencias para los ciudadanos.

Las políticas de vivienda del nuevo gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas huyen de la incertidumbre y el intervencionismo que genera contracción de la oferta y subidas de precios.

Alcobendas ha apostado por incrementar la oferta de vivienda pública y privada, tanto de alquiler como en venta, por tres vías alternativas:

En primer lugar, la empresa municipal de la vivienda, EMVIALSA, está promoviendo la construcción de 116 viviendas públicas nuevas, en tres parcelas de la ciudad, con previsión de que estén ejecutadas antes de acabar la legislatura.

Se trata de una promoción de 39 viviendas ubicadas en la Avenida de España, 36 alojamientos dotacionales ubicados en la calle Doctor Ángel Olivares del barrio de Valdelasfuentes, y finalmente, 41 pisos de alquiler de uno, dos y tres dormitorios con garaje y trastero que se levantarán en la reagrupación de solares de Marqués de la Valdavia, 47.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	63/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Cuando estén finalizadas, EMVIALSA gestionará un parque más de 450 viviendas públicas a disposición de los vecinos de Alcobendas.

Una segunda línea política está siendo la colaboración con la Consejería de Vivienda de la Comunidad de Madrid para la construcción y promoción conjunta de 700 viviendas públicas de alquiler en dos parcelas dotaciones ubicadas en el distrito norte y en el Arroyo de la Vega.

En tercer lugar, el Ayuntamiento de Alcobendas ha dado un impulso definitivo a la construcción del desarrollo urbanístico de Los Carriles-Valgrande que llevaba 4 años de retrasos, sin avances técnicos significativos.

La Junta de Gobierno Local aprobó a finales de 2023 el proyecto inicial de reparcelación que distribuye las parcelas privadas resultantes entre los propietarios del sector y adjudica al Ayuntamiento de Alcobendas las parcelas de cesión obligatoria para equipamientos e infraestructuras.

Asimismo, el Ayuntamiento ha dado prioridad a la tramitación del proyecto de urbanización en este primer semestre de 2024. En este documento se definen los detalles técnicos de las obras previstas para transformar los dos millones de metros cuadrados en suelo urbanizado.

Y antes del verano de 2024, el Ayuntamiento de Alcobendas firmará un convenio de ejecución de infraestructuras hidráulicas con el Canal de Isabel II que garantizará el suministro de agua de las 8.600 viviendas en el nuevo ámbito residencial de la ciudad que abarcará una superficie equivalente a 300 campos de fútbol.

En definitiva, frente a la inacción y el populismo de los gobiernos socialistas, desde el consistorio del Ayuntamiento de Alcobendas se apuesta por garantizar la seguridad jurídica de los arrendadores y legítimos propietarios de vivienda.

Desde el Ayuntamiento de Alcobendas se apuesta por impulsar la construcción de casi 10.000 nuevas viviendas en los próximos años que aumentará la oferta disponible para satisfacer la demanda de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular de Alcobendas propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente

Declaración

PRIMERO. El Ayuntamiento de Alcobendas, en ejercicio de las competencias urbanísticas previstas en el artículo 25 de la LBRL, garantizará la seguridad jurídica de los arrendadores y legítimos propietarios de vivienda renunciando a la aplicación de restricciones en los precios que reduzcan la oferta de vivienda disponible.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a impulsar políticas de aumento de oferta de vivienda disponible para dar respuesta a la alta demanda existente. Para ello, se priorizará la construcción de vivienda tanto pública como privada, en alquiler y venta, tanto en solares vacíos de la ciudad y como en

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	64/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

nuevos desarrollos urbanos con el objetivo de revertir los cuatro años anteriores de parálisis.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas manifiesta su oposición al Índice de Precios de Alquileres publicado en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2024, e insta al gobierno de España a retirarlo.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas solicita al gobierno de España iniciar un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y las entidades locales para evaluar los resultados de la intervención de precios de alquiler, favorecer la construcción de vivienda, especialmente la vivienda destinada a jóvenes y alquileres asequibles, así como a perseguir la ocupación ilegal.

En Alcobendas, a 10 de mayo de 2024

Marta Martín García
Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=4158>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=6038>

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 11/04/2024 (Decreto nº 5301) al 10/05/2024 (Decreto nº 7086).

- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 02/04/2024 y el 30/04/2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	65/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

C.2. DAR CUENTA

C.2.1. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA AL 31 DE MARZO DE 2024.

Vista la propuesta de resolución de fecha 8 de mayo de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN: DAR CUENTA AL PLENO

<i>Expediente nº: 1º.Tte. 2024</i>
<i>Asunto: Dar cuenta al Pleno del Estado de Ejecución del presupuesto y situación de la Tesorería al 31.03.2024</i>
<i>Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas</i>
<i>Fecha de iniciación: 01 de Abril de 2024</i>

Examinado el procedimiento iniciado y vista la documentación remitida por el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Se da cuenta al Pleno del estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y empresas del Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la LOEPYSF: Ayuntamiento, empresas municipales EMARSA y SEROMAL y la Fundación “Ciudad de Alcobendas, referido todo ello al 31 de marzo de 2023, remitido en plazo y forma al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma telemática AUTORIZA.

Alcobendas, a la fecha de la firma electrónica

*La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gemma M^a Arribas Martín*

*La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Marta Martín García.”*

Efectuada la intervención por el Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	66/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=6093>

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS

C.3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE VIVIENDA PARA REDUCIR EL PRECIO DE LOS ALQUILERES Y LA DECLARACIÓN DE ALCOBENDAS COMO ZONA TENSIONADA".

El Sr. Polo Fernández procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de mayo de 2024 y nº de registro de Plenos 158, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a “El cumplimiento de la ley de vivienda para reducir el precio de los alquileres y la declaración de Alcobendas como zona tensionada” que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (CE) establece en su artículo 47 que todos los ciudadanos españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Además, asigna a los poderes públicos la responsabilidad de fomentar las condiciones necesarias para garantizar la igualdad en el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En este sentido, para garantizar este derecho constitucional, el Gobierno de España, desarrolló la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la primera ley de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible para todas las personas. Ley que el gobierno de la Comunidad de Madrid ha reconocido abiertamente que no piensa cumplir, demostrando una vez más que no se preocupa por el bienestar de los ciudadanos.

Para lograr el objetivo de esta nueva ley, se propone como una de las herramientas la declaración de zona de mercado residencial tensionado. Esta medida permitiría limitar el incremento de los precios, incentivar la incorporación de viviendas de pequeños propietarios y controlar la especulación sobre este bien social. Ante la negativa de la Comunidad de Madrid de cumplir con esta nueva normativa, se está promoviendo por parte de algunos alcaldes y alcaldesas de nuestra región y en los términos previstos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, presentar una proposición de ley, que establecería el procedimiento para llevar a cabo la declaración de zona de mercado residencial tensionado y sería remitida a la Mesa de la Asamblea de Madrid.

En Alcobendas, la situación del mercado de la vivienda ha alcanzado un nivel crítico. La continua escalada en los precios de los alquileres y viviendas está provocando que sea prácticamente inviable adquirir o alquilar una vivienda para la

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	67/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

mayoría de nuestros vecinos y vecinas, y en concreto para nuestros jóvenes. Como consecuencia de esta situación, muchos jóvenes se ven forzados a buscar alternativas de vivienda en otras zonas, fuera de Alcobendas.

Históricamente, con los gobiernos socialistas se ha garantizado el acceso a la vivienda, construyendo 7360 viviendas protegidas en el mandato de José Caballero. y dejando previstas más de 8000 viviendas, de las cuales más de 4700 eran protegidas, con el gobierno de Rafael Sánchez Acera. Sin embargo, ya pasó durante las legislaturas de Vinuesa, y vuelve a pasar con la alcaldesa del PP, Rocío García, que el desarrollo de vivienda pública social se ha visto paralizado.

Entre las acciones en materia urbanística promovidas por el Partido Popular nos encontramos que las opciones son: o paralización de proyectos muy importantes, como Valgrande; o propaganda, como el anuncio reciente de la construcción de 700 viviendas, que no cuentan con un proyecto real detrás y que, en el mejor de los casos, tardarían más de tres años en hacerse realidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes de la Comunidad de Madrid en esta materia, como el Plan Vive, lo que podemos esperar de este nuevo proyecto son precios casi de mercado y requisitos demasiado difíciles de cumplir, sobre todo para nuestros jóvenes.

En las zonas donde se ha puesto en marcha este plan, los precios de estos alquileres oscilan entre los 680 y los 1088 euros, lejos de ser asequibles. Además, se exige a los solicitantes cumplir con requisitos difíciles de alcanzar, como tener un sueldo neto de entre 1700 y 3000 euros mensuales y hacerse cargo de los gastos de los servicios comunitarios, así como las tasas e impuestos. Por tanto, podemos pensar que esto mismo ocurrirá con las 700 viviendas planteadas por la alcaldesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcobendas solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Constituir la Comisión establecida por la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, aprobando la adhesión del municipio de Alcobendas a dicha Comisión, con el fin de presentar a la Mesa de la Asamblea de Madrid un proyecto de ley regulador del procedimiento a seguir para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado en los términos de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda.
2. Designar a la alcaldesa, para su incorporación en la Comisión prevista en la Ley 6/1986, de 25 de junio, con el objetivo de impulsar y promover:
 - La redacción del texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una exposición de motivos.
 - La redacción del documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de las Corporaciones proponentes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Proposición de Ley”.

Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	68/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayto Alcobendas.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 10 votos a favor (GM Socialista y GM MM) y 17 votos en contra (GM Popular, GM Vox y GM AFCs).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=6352>

Enlace la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=8308>

C.3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID RELATIVA A "PROTEGER LA BIODIVERSIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS".

El Sr. Cañas Velasco procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Mas Madrid, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de mayo de 2024 y nº de registro de Plenos 159, Moción que literalmente transcrita dice así:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Municipal de Más Madrid de Alcobendas presenta al pleno del 28 de mayo de 2024, para su discusión y posterior aprobación, la siguiente Moción:

PROTEGER LA BIODIVERSIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

La grave crisis de la biodiversidad a la que se enfrenta el planeta es uno de los síntomas más claros, de hasta qué punto estamos poniendo en riesgo el funcionamiento de los ecosistemas y nuestro futuro bienestar social.

A nivel local, las redes de espacios naturales protegidos son el almacén sobre el que se sustenta la protección del territorio y la conservación de la biodiversidad. Son parte fundamental de la política de fomento y protección de las "infraestructuras verdes" de la que hablan los organismos europeos y que consiste en garantizar los servicios ambientales de los ecosistemas: el aire para respirar, el agua para beber, los pastos para el ganado, el suelo para la agricultura, los bosques para la madera, el deporte al aire libre, etc.

Además, las áreas protegidas son un elemento fundamental de cualquier estrategia de desarrollo territorial, que se ocupe no sólo de tener unos pocos espacios para nuestro uso y disfrute como turistas o como vecinos, sino de conectarlos entre sí mediante corredores para que puedan mantener su funcionalidad ecológica, ya sean ríos, vías pecuarias, montes de utilidad pública o protectores, zonas verdes urbanas y periurbanas, e incluso espacios agrarios.

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara		Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones			Página	69/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			



Estas infraestructuras verdes son aún más necesarias en regiones superpobladas y surcadas por infinidad de infraestructuras de todo tipo, como es la Comunidad de Madrid, la de mayor densidad de población y con una red de autopistas y carreteras, líneas de ferrocarril e infraestructuras de todo tipo tremendamente tupida. Más del 15% de la superficie de Madrid está urbanizada.

Por otra parte, está demostrado que el contacto con el entorno natural aumenta el bienestar físico y psíquico de las personas. Las zonas verdes favorecen el sentimiento de comunidad y la buena vecindad y contribuyen a que la gente sea más generosa y sociable. Por eso se crean zonas verdes en las ciudades, y por eso es imprescindible conservar redes amplias de espacios naturales y paisajes protegidos interconectados.

No solo para preservar la biodiversidad de especies y ecosistemas, muy importante en sí misma, sino también para facilitar el ocio y esparcimiento en plena naturaleza, como parte integral de nuestro desarrollo vital.

También debemos fomentar y facilitar esa conexión de las personas con la naturaleza a través de los centros de interpretación y educación ambiental, las áreas recreativas, la red de senderos y todas las infraestructuras que facilitan a los visitantes el conocimiento de nuestros parajes más singulares, sin perjudicar la integridad de los hábitats.

Por todo ello, y con motivo de la celebración del Día Internacional de (la Diversidad Biológica el 22 de mayo) (del Medio Ambiente el 5 de junio) y en el marco de la Década de la ONU para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030), el grupo municipal de Más Madrid Alcobendas insta al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Elaborar un catálogo de los Puntos de Interés para la Biodiversidad (PIBio) del municipio que alberguen hábitats naturales relevantes o especies protegidas, así como los corredores verdes que puedan interconectar estos puntos.*
- 2) Realizar, a partir de este catálogo, una Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en el municipio, que contemple acciones para mejorar y aumentar la biodiversidad en el medio urbano, y la restauración de espacios y elementos naturales degradados en el pasado y con potencial de recuperación, priorizando el entorno de arroyos, cursos fluviales y vías pecuarias.*
- 3) Incluir en esta estrategia la renaturalización de los espacios escolares.*
- 4) Establecer un plan de uso público de los PIBio para garantizar su conservación y sostenibilidad, que incluya una adecuada vigilancia, señalización e información al público.*
- 5) Reactivar y reforzar el Foro Local de Participación Ciudadana para la Protección de Medio Ambiente del Municipio, con participación de representantes de las asociaciones vecinales y ecologistas del municipio.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	70/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

6) Realizar campañas de concienciación y participación ciudadana para la conservación de la biodiversidad en el municipio.

7) Realizar un curso de capacitación para el personal de mantenimiento de las zonas verdes municipales en material de conservación de la biodiversidad.

8) Solicitar a la Comunidad de Madrid la redacción del Plan Rector del Uso y Gestión del Parque Regional de la cuenca Alta del Manzanares, con plena participación de los ayuntamientos involucrados.

9) Cooperar con las autoridades ambientales de los municipios colindantes para el establecimiento de corredores ecológicos entre las zonas verdes y los PIBio de los distintos municipios.

10) Solicitar la incorporación de Alcobendas en la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la FEMP (<http://www.redbiodiversidad.es/>.*)

Mariano Cañas Velasco
Portavoz de Más Madrid del Ayuntamiento de Alcobendas.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (GM Socialista, GM MM y GM AFCs) y 14 abstenciones (GM Popular y GM Vox).

Enlace al debate:
<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=8328>

Enlace a la votación:
<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=9698>

C.3.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA "AUMENTAR LA SEGURIDAD DE NUESTROS VECINOS EN ALCOBENDAS ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2024."

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de mayo de 2024 y nº de registro de Plenos 161, Moción que literalmente transcrita dice así:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	71/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 20 de mayo de 2024

El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

**MOCIÓN
PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE NUESTROS VECINOS EN
ALCOBENDAS ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN EL PRIMER
TRIMESTRE DE 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No pararemos de insistir en mejorar la seguridad. Es evidente y hemos dicho siempre que la seguridad en nuestras calles es un aspecto clave para la libertad de nuestros vecinos. Las necesidades básicas de cualquier ciudadano y que debe esperar de las competencias de un Ayuntamiento a cambio de sus impuestos son limpieza, movilidad y, efectivamente, seguridad.

Hace tres meses presentamos a este mismo Pleno una propuesta para que el equipo de gobierno reconsiderara su planificación en seguridad, caso de existir, para asegurar al máximo la seguridad y la sensación de calidad de vida en libertad de nuestros vecinos.

La moción resultó aprobada por unanimidad, contando por lo tanto con los votos a favor del Partido Popular, que es lo mismo que decir que contó con la aprobación del equipo de gobierno.

Las propuestas y mociones que se aprueban en el Pleno, en la mayoría de los casos, no suponen una obligación jurídica para su cumplimiento por parte del equipo de gobierno, pero es evidente que, si en el Pleno Municipal, es decir, la máxima representación de la voluntad popular de los vecinos de Alcobendas, se aprueba públicamente una medida, debería llevarse a cabo. Lo contrario es, sin lugar a dudas, un menoscabo hacia nuestros vecinos.

El contenido de los acuerdos que se aprobaron en la moción fueron los siguientes:

- 1. Que el gobierno municipal explique cuáles son las medidas efectivas y concretas que va a tomar con respecto a la inseguridad alrededor de la calle Padilla que sus vecinos llevan soportando más de cuatro años sin ninguna solución real y, en general, qué plan de incremento de seguridad tienen para todo el Barrio Centro.*
- 2. Que el gobierno explique cuál es la planificación prevista ya de incorporación de nuevos agentes. Cuántas incorporaciones por año, en qué tareas los van a aplicar, el tiempo estimado de incorporación efectiva, el número de agentes que consideran óptimo para nuestra ciudad, cuándo van a alcanzar esa cifra y de qué manera van a mantenerla.*

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	72/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

3. *Que, debido a las insuficientes cifras actuales, incremente de forma efectiva, tanto si está planificado como si no, la incorporación urgente de nuevos agentes para aumentar la plantilla de la Policía Local de Alcobendas en términos netos.*

De todos estos acuerdos no hemos tenido noticias, más allá de una campaña publicitaria más del PP en SieteDías informando que se ponían en marcha las patrullas a pie en el Distrito Norte.

Es una buena medida que se toma gracias a la moción y la insistencia de Vox y que agradecemos al equipo de gobierno que siga nuestras ideas.

Sin embargo, nada más sabemos al respecto de forma concreta ni, como se aprobó por unanimidad en el Pleno de febrero, se haya informado ni de las medidas a tomar en el Distrito Centro, ni de la planificación exacta y rigurosa de incorporación de nuevos agentes. Se aprobó el hacerlo pero nada se ha conseguido.

Antes al contrario, como revelan los datos de criminalidad hechos públicos por el Ministerio del Interior correspondientes al primer trimestre de 2024 para los municipios españoles de más de 20.000 habitantes, Alcobendas ha experimentado un aumento del 9,6% en la criminalidad en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Es importante destacar que los delitos contra la libertad sexual se han incrementado en un 44%, especialmente los delitos contra la libertad sexual con penetración que se han incrementado un 400%, (de 1 a 5). Es un aspecto en el que debemos tener tolerancia cero y vigilar estos incrementos y solucionarlos.

También destacan los robos de vehículos, con un incremento del 74,3%, pasando de 35 a 61 delitos y los robos con violencia, con un incremento del 35,7% más.

Es decir, que aprobada nuestra moción dentro del primer trimestre de 2024, nada se ha hecho y la delincuencia se ha incrementado casi un 10% con esos delitos destacados.

Pero, además de los datos, teniendo en cuenta que en la moción presentada por Vox y aprobada por unanimidad, su punto primero solicitaba al equipo de gobierno que actuara contra la inseguridad en el Distrito Centro y, especialmente, en el foco que supone la calle Padilla, hay que reflejar que los vecinos de esa zona no sólo no han notado ninguna mejora, sino que las peleas, los altercados, la venta de sustancias prohibidas y las veces que ciertos individuos hacen sus necesidades en la calle a vista de todos, se han vuelto a incrementar.

Además de eso, se ha producido un asesinato en plena calle en nuestra ciudad, que si bien, por lo menos y es de desear que así sea, ha supuesto un caso aislado, no es propio de una ciudad como Alcobendas, cuyos vecinos no acostumbran ni quieren estar inmersos en situaciones más propias de películas del Lejano Oeste.

Este Ayuntamiento no puede permitir más la situación de inseguridad y de falta de convivencia que sufren los vecinos de la calle Padilla y alrededores. Es nuestro

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	73/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

deber acabar con ese foco de inseguridad y de atentados diarios contra la calidad de vida y la libertad de sus vecinos.

No se trata de poner a unas opciones políticas sobre otras sino de actuar con contundencia y eficacia. Se aprobó hacerlo y explicar la planificación para erradicar este problema. Se aprobó, insisto, por el equipo de gobierno y, tres meses después, la situación no ha mejorado y nada se sabe de ninguna planificación de choque para erradicar el problema. Nuestros policías deben estar arropados por el equipo de gobierno y tener los medios humanos y materiales necesarios. No entendemos porqué se dice en el Pleno que se va a hacer y nada se lleva a cabo. Por lo menos nada que haya tenido eficacia y nada se ha comunicado sobre ninguna planificación específica.

No se puede tolerar esta situación ni que se convierta en algo ya cotidiano después de cuatro años de sufrimiento por los vecinos de la zona.

Tampoco es de recibo que se apruebe, literalmente, “que, debido a las insuficientes cifras actuales, incremente de forma efectiva, tanto si está planificado como si no, la incorporación urgente de nuevos agentes para aumentar la plantilla de la Policía Local de Alcobendas en términos netos” y que, tres meses después, nada se haya comunicado a la Corporación pero, lo que es peor, nada se haya planificado y menos aún, puesto en marcha, más allá de lo insuficiente que tenían previsto ya.

Hay que incrementar la seguridad de nuestros vecinos. Por su libertad efectiva y su calidad de vida.

Por esa razón, tres meses después, desde Grupo Vox Alcobendas volvemos a traer la seguridad al Pleno, porque eso es lo que nuestros vecinos nos reclaman y proponemos la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Que explique cuáles son las medidas efectivas y concretas que va a tomar con respecto a la inseguridad alrededor de la calle Padilla que sus vecinos llevan soportando más de cuatro años sin ninguna solución real y, en general, qué plan de incremento de seguridad tienen para todo el Barrio Centro.

SEGUNDO: Que el gobierno explique cuál es la planificación prevista ya de incorporación de nuevos agentes. Cuántas incorporaciones por año, en qué tareas los van a aplicar, el tiempo estimado de incorporación efectiva, el número de agentes que consideran óptimo para nuestra ciudad, cuándo van a alcanzar esa cifra y de qué manera van a mantenerla.

TERCERO: Que, debido a las insuficientes cifras actuales, incremente de forma efectiva, tanto si está planificado como si no, la incorporación urgente de nuevos agentes para aumentar la plantilla de la Policía Local de Alcobendas en términos netos e informe a la Corporación de esa medida y su alcance.

CUARTO: Que, ante las cifras de incremento de criminalidad, revise el presupuesto asignado a seguridad y lo aumente en el importe necesario que nuestra policía

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	74/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

considere necesario, extrayendo esos recursos de donde sea necesario, por ejemplo del gasto político, que no deja de subir con este equipo de gobierno.

Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas.”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 4 votos a favor (GM Vox y GM MM) y 23 abstenciones (GM Popular, GM Socialista y GM AFCs).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=9719>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=11867>

D) ASUNTOS DE URGENCIA

Asuntos en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP.

D. 1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 01/2024.

De conformidad con el artículo 91.1 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 18 votos a favor (GM Popular, GM Vox, GM MM y GM AFCs) y 9 abstenciones (GM Socialista).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=11911>

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 21 de mayo de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito 01 2024

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 01

Interesado: Interno. Varios

Fecha de iniciación: 03 de mayo de 2024

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	75/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Gestión de Talento, la Jefatura de Policía Local de Alcobendas y la Dirección General de Economía referente a la modificación presupuestaria para hacer frente a gastos de capítulo 1, 2 y 3, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto el 03 de mayo de 2024 la solicitud de incoación de expediente:

- *Petición de la Dirección General de Gestión de Talento de fecha 29/04/2024, por importe de 350.000,00 € para gratificaciones y productividad del colectivo de empleados públicos.*
- *Petición de la Jefatura de Policía Local de Alcobendas de fecha 29/04/2024, por importe de 704.306,92 € para las aportaciones al Consorcio Regional de Transportes.*
- *Informe de la Jefatura de Policía Local de Alcobendas de fecha 03/05/2024.*
- *Propuesta de resolución del Ayuntamiento de Alcobendas de las aportaciones al Consorcio Regional de Transportes de fecha 19/10/2023.*
- *Petición de la Dirección General de Economía de 06 de mayo de 2024, para abono intereses y costas impuestas por Sentencia N°423/2021 de la Audiencia Provincial Civil de Madrid de 05/11/2021.*
- *Sentencia N°423/2021 de la Audiencia Provincial Civil de Madrid de 05/11/2021.*
- *Informe jurídico de la subdirectora General de Patrimonio de fecha 10/11/2023.*
- *Ratificación acuerdo costas entre Inversiones Montepino, S.L. y Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 09/02/2024.*
- *Informe de la Tesorería Municipal de 26/04/2024.*
- *Informe jurídico de la subdirectora General de Patrimonio de fecha 29/04/2024.*
- *Memoria justificativa Asesoría Jurídica de fecha 02/05/2024.*
- *Nota 2023/364 de Montalvo Procuradores, S.L.P. de fecha 07/11/2023.*
- *Nota 2023/406 de Montalvo Procuradores, S.L.P. de fecha 07/11/2023.*
- *Minuta proforma de honorarios profesionales de fecha 07/11/2023.*
- *Minuta proforma de honorarios profesionales de fecha 07/11/2023.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante expediente de Suplemento de Crédito nº 01/2024, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	76/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

1º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 5203/2024 de 10 de abril, que ascendió a 34.382.764,74 €, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal. Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 01/2024, mediante la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 01/2024, como sigue:

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	77/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 01

ESTADO DE GASTOS

AP. PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
256/92020/15000	Productividad	200.000,00 €
256/92020/15100	Gratificaciones	150.000,00 €
414/44110/25000	Trabajos realizados por adm. publ. y otras ee. pp.	704.306,92 €
323/93402/35206	Intereses de demora para gastos de capital	969.573,47 €
117/92003/22604	Gastos diversos, jurídicos, contenciosos	107.187,65 €

2.131.068,04 €

ESTADO DE
INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.131.068,04 €

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad
y Presupuesto.
Gema M^ª. Arribas Martín.

Firma 2:
La Concejala Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García.”

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	78/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Efectuada la intervención del Sr. Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 9 votos en contra (GM Socialista) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=11968>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=12199>

D. 2. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02

De conformidad con el artículo 91.1 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=12241>

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 23 de mayo de 2024 y elevada a este Pleno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a. Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

Expediente nº: Crédito Extraordinario 02 y Suplemento de Crédito 02 2024

Asunto: Modificaciones presupuestarias por Crédito Extraordinario 02 y Suplemento de Crédito 02

Interesado: Interno. Varios

Fecha de iniciación: 03 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por las Direcciones de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de Informática, de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico, de Bienestar Social y de Deportes referente a las modificaciones presupuestarias para hacer frente a gastos del capítulo 6 de inversiones, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara		Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos		Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones			Página	79/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			



Llegada al órgano de Contabilidad y Presupuesto el 06 de mayo de 2024 la solicitud de incoación de los expedientes:

- Informe-Memoria de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de 5 de marzo, por un importe de 121.000, -€ para ampliación de zonas de recogida neumática.
- Informe-Memoria de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico de 3 de mayo, por un importe total de 524.900, -€ para actuaciones de inversiones diversas.
- Memoria justificativa de la Dirección de Informática de fecha 29 de abril, por un importe de 37.888,18€ para mantenimiento de equipos para procesos informáticos.
- Memoria justificativa de la Dirección de Informática de fecha 22 de marzo, por un importe de 12.990,95€ para aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.
- Propuesta de modificación presupuestaria y Memoria justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 30 de abril, por un importe de 900.000, -€ para el Plan Director de Gestión Patrimonial.
- Propuesta de modificación presupuestaria y Memoria justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de 6 de mayo, para la actuación definida como "Acuerdo Marco para Operación Asfalto" por un importe de 150.000, -€ para acuerdo marco de operación asfalto.
- Solicitud de modificación presupuestaria y Memoria justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 21 de marzo, por un importe de 141.695,19 € para convenio con Canal Isabel II para el mantenimiento de red de agua potable en La Moraleja.
- Solicitud de modificación presupuestaria de la Dirección de Bienestar Social de fecha 15 de marzo por un importe de 13.513,55€ para inversiones en maquinaria y otras asociadas al funcionamiento de los servicios de Mayores.
- Informe-Solicitud de modificación presupuestaria de la Dirección de Deportes de fecha 30 de abril por un importe de 1.100.000, -€ para mantenimiento de las instalaciones deportivas Norte y Sur.
- Informe-Solicitud de modificación presupuestaria de Dirección de Deportes de fecha 9 de abril por un importe de 62.882,50€ para reforma pistas polideportivas.
- Propuesta de modificación presupuestaria y Memoria Justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 3 de mayo por un importe de 144.137,37€ para itinerarios peatonales, pacificación del tráfico y accesibilidad.
- Propuesta de modificación presupuestaria y Memoria Justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 3 de mayo por un importe de 83.293,59€ para carriles dedicados a aparcamientos para bicicletas y patinetes.
- Propuesta de solicitud de la Dirección de Informática de fecha 3 de mayo por un importe de 10.850, -€ para localización de plazas de movilidad reducida.
- Propuesta de solicitud de la Dirección de Informática de fecha 3 de mayo por un importe de 89.125, -€ para sistemas de detección de emisiones.
- Propuesta de solicitud de la Dirección de Informática de fecha 3 de mayo por un importe de 47.740, -€ para analítica de sostenibilidad y eficiencia del tráfico.
- Solicitud de modificación presupuestaria y Memoria justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 6 de mayo, por un importe de 63.477.36€ para red de recarga de vehículos eléctricos.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	80/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

- Propuesta de solicitud de la Dirección de Informática de fecha 22 de marzo por un importe de 15.130.48, -€ para centro de gestión de control inteligente de la ciudad.
- Propuesta de modificación presupuestaria y Memoria justificativa de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 6 de mayo, por un importe de 67.435,30€ para obras en centros docentes.

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario 02/2024 y de Suplemento de Crédito nº 02/2024, Informe de Intervención y demás documentación integrante del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta de cada uno de los centros gestores de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A la modificaciones presupuestarias propuestas mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, estas modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Afectados resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 por importe de 54.235.339,31€ y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 34.382.764,74 aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 5203/2024 de 10 de abril, y de la que como consta en el expediente existe saldo suficiente y se está gestionando en distintas actuaciones.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	81/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se opta por la figura del expediente conjunto en este caso, considerando que la Administración está llamada a actuar con eficacia, por mandato expreso del artículo 103.1 CE y artículo 3.1 LRJSP, y con eficiencia (con economía de medios en su actuación). Además, la celeridad es una derivación de la economía procesal de forma que la Administración viene obligada a acordar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea. Por las razones anteriores y como es práctica habitual en esta entidad, procede la acumulación de propuestas de los distintos departamentos-centros gestores de gastos en este expediente de modificación presupuestaria, porque exige los mismos trámites y requisitos.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario 02/2024 y Suplemento de Crédito nº 02/2024, mediante la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias como sigue:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 02/2024

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
412	16210	62900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	121.000,00
TOTAL				121.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Afectados (procedente de financiación no asignada a proyectos)	121.000,-€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2		121.000,-€

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	82/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 02/2024

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
258	13001	62301	ADQUISICIÓN SISTEMA CIERRE CENTRALIZADO EDIFICIOS MPALES-2024	100.000,00
258	13200	62400	RENOVACIÓN FLOTA VEHÍCULOS POLICIA E INSPECCION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	17.900,00
258	13300	60906	NUEVAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN LA CIUDAD	150.000,00
258	13300	62905	NUEVOS EQUIPAMIENTOS POLICIA LOCAL.	39.000,00
258	13305	61900	INVERSION DE REPOSICIÓN. SUSTITUCION DE CAMARAS TRÁFICO Y OCR	200.000,00
258	13305	62301	ADQUISICIÓN SEÑALIZACIÓN ACTIVA PARA CALMADO DEL TRÁFICO	18.000,00
360	33400	63600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.INVERSION DE REPOSICION	37.888,18
360	92008	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE CARÁCTER INMATERIAL	12.990,95
413	32300	63203	CAMPAÑA VERANO COLEGIOS	67.435,30
413	92015	63205	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	900.000,00
414	15320	61907	OBRAS DE MEJORAS EN DISTRITOS	150.000,00
414	16101	61920	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS Y SSPP_RED AGUA POTABLE DISTRITO CENTRO LA MORALEJA	141.695,19
532	33701	63300	MAQUINARIA, INST TÉCNICAS Y UTILLAJE. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	13.513,55
552	34200	63300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	612.882,50
553	34200	63300	MAQUINARIA, INST TÉCNICAS Y UTILLAJE. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN	550.000,00
777	13305	60900	INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS. MITMA-2	227.430,96
777	13402	62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE-MITMA 2	10.850,00
777	17200	62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE-MITMA 2	89.125,00
777	13402	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS.INVERSIÓN CARACTER INMATERIAL-MITMA-2	47.740,00
999	17210	64001	GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.	63.477,36
999	92008	64102	INVERSION DE CARÁCTER INMATERIAL. CENTRO DE CONTROL INTELIGENTE DE LA CIUDAD	15.130,48
TOTAL				3.465.059,47

Código Seguro De Verificación	gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	83/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?gK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos Afectados (procedente de financiación afectada no asignada a proyectos)	3.050.045,96
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	415.013,51
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2	3.465.059,47

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo de Inversiones 2024.

Tercero. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Cuarto. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. Que por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras a la correcta tramitación y ejecución del acuerdo, procediéndose a someter este expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y a notificar a los interesados

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Firma 1:
La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gema M^ª. Arribas Martín.

Firma 2:
La Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio
Marta Martín García.”

Efectuada la intervención del Sr. Álvarez de Tejera, Portavoz del GM Vox, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 9 votos en contra (GM Socialista) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=12264>

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32
Observaciones		Página	84/85
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==		



Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=12423>

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos presentados por el Grupo Municipal MM relativos a:

Sr. Cañas Velasco: Ruega:

1. La inmediata convocatoria de la Junta Local de Seguridad que analice y valore este incremento de la delincuencia en Alcobendas y cómo se tomen todas las medidas oportunas para atajar estos incrementos de la criminalidad.
2. Se constituya la Comisión de Coordinación Policial donde se realicen reuniones semanales para avanzar en esta problemática.
3. Se incrementen los Servicios de la Policía Local en el turno de la noche y la realización de controles conjuntos y coordinados junto con la Policía Nacional en aquellas zonas y barrios donde esta subida de la criminalidad es más acentuada.
4. Se despliegue a la Policía de proximidad en el seno de la Policía Local para incrementar la vigilancia de la zona de la ciudad donde esta delincuencia tenga mayor incidencia y requiera una mayor prevención y contacto con la ciudadanía.

Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=200&t=12450>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las trece horas y treinta y cuatro minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación	qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	05/06/2024 11:30:06	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	04/06/2024 10:34:32	
Observaciones		Página	85/85	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qK4Dfw8inrfBCQ3QZ9ArqA==			